

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de Mayo de 2015.

No. 40

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Ranchito", con una superficie aproximada de 1-28-80 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2239

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Parcela #5002", con una superficie aproximada de 10-92-24.177 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2240

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Sin nombre", con una superficie aproximada de 07-73-26.534 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2241

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Yerboso", con una superficie aproximada de 195-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2242

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Sin nombre", con una superficie aproximada de 00-09-97 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2243

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Parcela #5017", con una superficie aproximada de 14-06-96.624 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2244

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Parcela #5004", con una superficie aproximada de 06-91-83.384 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2245

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Sin nombre", con una superficie aproximada de 29-81-08.87 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2246

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 03-95-65 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2247

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Puerto de Chihuahua", con una superficie aproximada de 13-51-19.058 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

Pág. 2248

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 876/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 25, fracción XIII, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; se reforma el artículo 84 de la Ley Estatal de Salud y se le adiciona un segundo párrafo.
Pág. 2249

-0-

DECRETO N° 882/2015 II P.O., mediante el cual se reforman las fracciones I, II y III del artículo 89; se adiciona el artículo 86 bis y una fracción al artículo 89, así como un tercer párrafo al artículo 90, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
Pág. 2250

-0-

DECRETO N° 889/2015 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado; 12 penúltimo párrafo y 42, fracciones III y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conforma la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo Estatal.
Pág. 2251

-0-

DECRETO N° 891/2015 II P.O., mediante el cual se crea la Comisión Especial para Apoyar e Interactuar con el Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat, la cual funcionará a manera de Asamblea.
Pág. 2252

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 036 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para ese Municipio.
Pág. 2253

-0-

ACUERDO N° 037 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio el cual se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el cual se aprobó la modificación al acta de cuotas de tarifas publicada el pasado 14 de enero de 2015.
Pág. 2263

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/032/2015 relativa al suministro e instalación de mobiliario para las oficinas del Gobierno del Estado en Hidalgo del Parral, Chih., solicitada por la Secretaría de Hacienda.
Pág. 2271

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

PRIMERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Bárbara, Chih.
Pág. 2272

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° de Licitación PCE-LP-OP-001-2015, relativa a la rehabilitación y acondicionamiento térmico y ecológico de 782 viviendas recuperadas, ubicadas en el Fraccionamiento Parajes de San José, en Cd. Juárez, Chih., para los derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
Pág. 2273

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHÍNIPAS, CHIH.

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública N° F-2000278, relativa a la construcción de red y línea de distribución eléctrica en la localidad de Guerra al Tirano, Municipio de Chínipas, Chih.
Pág. 2274

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL URIQUE, CHIH.

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 01-2015, Licitación Pública Número de Concurso FISE6500666, FISE6500668 y FISE6500669, relativos a la ampliación red de distribución eléctrica en las localidades de Guagueyvo, Cerocahui y Guapalayna del Municipio de Urique, Chih.
Pág. 2275

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2276 a la Pág. 2312

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "**El Ranchito**", con una superficie aproximada de **1-28-80 hectáreas**, Municipio de **Coyame del Sotol**, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "**EL RANCHITO**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **COYAME DEL SOTOL**, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32166**, de fecha **09 de mayo de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/0949**, de fecha **20 de mayo de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**El Ranchito**", con una superficie aproximada de **1-28-80 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Coyame del Sotol**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CATALINA NIETO

AL SUR: ARROYO PUERTO CHIHUAHUA

AL ESTE: EDUARDO NAVARRETE

AL OESTE: ARROYO PUERTO CHIHUAHUA

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Parcela #5002", con una superficie aproximada de 10-92-24.177 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PARCELA #5002", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 159817 de fecha 11 de Diciembre de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0230 de fecha 07 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Parcela #5002", con una superficie aproximada de 10-92-24.177 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ABELARDO HERRERA ORTEGA

AL SUR: LUZ MORALES CHÁVEZ

AL ESTE: IRMA LÓPEZ QUIÑONEZ

AL OESTE: CAMINO DE ACCESO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 07 de Enero de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 07-73-26.534 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **160146** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **0240** de fecha **07 de Enero de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de **07-73-26.534** hectáreas, ubicado en el **Municipio de Coyame del Sotol**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: NÉSTOR BAEZA LÓPEZ

AL ESTE: CAMINO DE ACCESO

AL OESTE: SANTOS TARANGO ORTEGA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 07 de Enero de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "El Yerboso", con una superficie aproximada de 195-00-00 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL YERBOSO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 159787 de fecha 10 de Diciembre de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0223 de fecha 07 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Yerboso", con una superficie aproximada de 195-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO RODRIGUEÑO

AL SUR: EJIDO CUESTA DE MUÑIZ

AL ESTE: CUESTA DE MUÑIZ

AL OESTE: RODRIGUEÑO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 07 de Enero de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 00-09-97 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 159794 de fecha 10 de Diciembre de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0233 de fecha 07 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 00-09-97 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JULIÁN FLORES

AL SUR: LEANDRO VALERIANO

AL ESTE: JOSÉ CARRILLO

AL OESTE: EJIDO COYAME

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 07 de Enero de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Parcela #5017", con una superficie aproximada de 14-06-96.624 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PARCELA #5017", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Departamento/de Investigación y Análisis, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 163309, de fecha 07 de Noviembre de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2171, de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Parcela #5017", con una superficie aproximada de 14-06-96.624 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RODOLFO CHAPARRO Y FILOMENO QUIÑONEZ JUÁREZ

AL SUR: ARROYO COYAME Y GREGORIO SANTILLÁN

AL ESTE: GREGORIO SANTILLÁN

AL OESTE: RAMÓN NATERA

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 18 de Junio de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Parcela #5004", con una superficie aproximada de 06-91-83.384 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PARCELA #5004", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 159612 de fecha 28 de Noviembre de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0159 de fecha 6 de Diciembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Parcela #5004", con una superficie aproximada de 06-91-83.384 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CAMINO DE ACCESO

AL SUR: LAURA ARROYO MORALES

AL ESTE: EMILIO LUJAN RAMIREZ

AL OESTE: CAMINO DE ACCESO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 07 de Diciembre de 2013

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 29-81-08.87 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 159820 de fecha 11 de Diciembre de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0228 de fecha 07 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con una superficie aproximada de 29-81-08.87 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO COYAME

AL SUR: COYAME

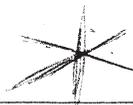
AL ESTE: JOSEFA CARRILLO

AL OESTE: COYAME

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 07 de Enero de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 03-95-65 hectáreas, Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 159823 de fecha 11 de Diciembre de 2013, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0224 de fecha 07 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 03-95-65 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coyame del Sotol, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO COYAME

AL SUR: JOSÉ CARRILLO

AL ESTE: JOSÉ CARRILLO

AL OESTE: JOSÉ CARRILLO Y TERRENO NACIONAL

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 07 de Enero de 2014

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "El Puerto de Chihuahua", con una superficie aproximada de **13-51-19.058** hectáreas, Municipio de **Coyame del Sotol**, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PUERTO DE CHIHUAHUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **COYAME DEL SOTOL**, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **32168**, de fecha **09 de mayo de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/0947**, de fecha **20 de mayo de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Puerto de Chihuahua", con una superficie aproximada de **13-51-19.058 hectáreas**, ubicado en el Municipio de **Coyame del Sotol**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TIERRAS PARCELADAS EJIDO COYAME

AL SUR: ARROYO

AL ESTE: MUNICIPIO COYAME Y EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE

AL OESTE: TIERRAS PARCELADAS EJIDO COYAME

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo de 2014

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO N°. 876/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 25, fracción XIII, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, a fin de quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 25. Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XII.

XIII. **Establecer, operar y promover** centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas en situación de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales;

XIV. a la XXVII.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 84 de la Ley Estatal de Salud y se le adiciona un segundo párrafo, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 84. El Ejecutivo del Estado, **a través del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua**, promoverá y operará, por sí mismo, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, establecimientos de rehabilitación, realizará estudios e investigaciones en materia de discapacidades y participará en programas de rehabilitación y educación especial.

Así mismo, el Organismo tendrá a su cargo la coordinación con los municipios para llevar a cabo la promoción y operación en conjunto de los establecimientos a que se refiere este artículo en el ámbito municipal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Organismo Público Descentralizado denominado "Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua" (DIF Estatal), celebrará los acuerdos de coordinación necesarios con la Secretaría de Salud Estatal, a fin de que esta, en el ámbito de sus atribuciones, participe garantizando la prestación de los servicios terapéuticos en los centros de rehabilitación a que se refiere el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO N°. 882/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 89; se adiciona el artículo 86 bis y una fracción al artículo 89, así como un tercer párrafo al artículo 90, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 86 bis. La denuncia ciudadana constituirá un medio para la cultura del cuidado del agua, por lo que toda persona que tenga conocimiento de hechos que repercutan en el uso y cuidado responsable del agua, deberá comunicarlo a la Junta Central o, en su caso, a los organismos operadores para que realicen las acciones necesarias.

Artículo 89. Las sanciones aplicables a las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán multas equivalentes a salarios mínimos correspondientes a la zona económica en que esté ubicado el usuario:

I. 20 a **100**, en el caso de violación a las fracciones VII, IX, XIV, XVII y XIX.

II. 50 a **300**, en el caso de violación a las fracciones II, III, V, X y XII.

III. **300** a **800**, en el caso de violación a las fracciones I, IV, VI, VIII, XI, XIII, XV, XVI y XVIII.

IV. **300** a **1500**, en caso de violación a las fracciones I, IV, VI, VIII, XI, XIII, XV, XVI y XVIII, cuando se trate de usuarios industriales.

Artículo 90. Para sancionar las infracciones se tomará en consideración:

I a V...

...

En caso de reincidencia, que será considerada dentro del lapso de un año, la sanción podrá ser de hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin que el monto exceda el doble del máximo permitido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO N°. 889/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado; 12, penúltimo párrafo, y 42, fracciones III y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conforma la **Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo Estatal**, para quedar integrada de la siguiente manera:

Presidente.-	Dip. Daniel Murguía Lardizábal
Secretaria.-	Dip. María Eugenia Campos Galván
Vocal.-	Dip. María Elvira González Anchondo
Vocal.-	Dip. Hortensia Aragón Castillo
Vocal.-	Dip. Rosemberg Loera Chaparro
Vocal.-	Dip. Héctor Hugo Avitia Corral
Vocal.-	Dip. Fernando Reyes Ramírez

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO N°. 891/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea la Comisión Especial para Apoyar e Interactuar con el Grupo Mexicano de Parlamentarios para el Hábitat, la cual funcionará a manera de Asamblea, quedando conformada de la siguiente manera:

Dip. Rodrigo De la Rosa Ramírez	Directivo
Dip. Enrique Licón Chávez	Consejo Consultivo
Dip. Hortensia Aragón Castillo	Secretaría Técnica
Dip. Elías Humberto Pérez Mendoza	Secretaría General
Dip. Eliseo Compeán Fernández	Transparencia
Dip. América Victoria Aguilar Gil	Atención a Grupos Vulnerables
Dip. Pedro Adalberto Villalobos Fragoso	Desarrollo Municipal
Dip. Ana Lilia Gómez Licón	Participación Ciudadana
Dip. Claudia Lucía Carrillo Trevizo	Ecología y Medio Ambiente
Dip. César Augusto Pacheco Hernández	Energía
Dip. Gustavo Martínez Aguirre	Educación y Cultura
Dip. Mayra Díaz Guerra	Pueblos y Comunidades Indígenas

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28, Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 036

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril del año dos mil quince, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y seis de fecha diez de abril del año dos mil quince, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO TRECE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue analizado, discutido y aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Juárez, Estado de Chihuahua, así como la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- II. Reglamentar la participación ciudadana que se expresa a través de las Organizaciones de la sociedad civil, para propiciar y participar en la formulación de políticas públicas relativas al bienestar y desarrollo social, en el ámbito del Municipio de Juárez, conforme a las facultades que le concede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, Leyes Federales o Estatales y los Reglamentos de ellas derivados;
- III. Establecer las modalidades de participación así como los lineamientos, manuales de organización y procedimientos, en los que participaran las organizaciones de la sociedad civil, dentro del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en el diseño de políticas públicas, y
- IV. Establecer los derechos y obligaciones de las organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos para participar y formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Presidente: Presidente Municipal y Presidente del Consejo.

Secretario Ejecutivo: Quien sea titular de la Dirección General Desarrollo Social.

Secretario Técnico: Quien designe el Presidente Municipal.

Consejo: Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Consejeros: Representantes de Organizaciones del Sector Privado, Representantes de Organismos e Instituciones Internacionales e Instituciones Académicas; así como los servidores públicos señalados en el artículo 7, fracción IV, incisos de la "a" a la "o";

Dirección: Dirección General de Desarrollo Social

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Comisiones: Reuniones que tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del Consejo.

Organizaciones: Las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas o inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría cuyo propósito sea la realización de actividades encaminadas al Desarrollo Social y Humano, independientemente de que reciban o no recursos públicos para el cumplimiento de su objeto.

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Política Municipal: Las políticas públicas en materia de desarrollo social y humano.

DERECHOS SOCIALES

- a) A la salud y deporte;
- b) A la seguridad social;
- c) Al trabajo;
- d) A la alimentación y nutrición;
- e) A la Educación;
- f) A una vida libre de violencia de género;
- g) A la vivienda;
- h) Al medio ambiente sano;
- i) A la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, al presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- j) A la infraestructura social básica; y
- k) A la participación en los proceso de desarrollo social y humano.

Convenio de Colaboración: Instrumento por medio del cual el Consejo acuerda con cualquier ente público u organización de la sociedad civil la realización de una actividad relacionada con sus fines.

Padrón General: Relación oficial a cargo de la Dirección, integrada por los registros de organizaciones y lista de los programas sociales de cada Dependencia u Organismo.

Artículo 3.- El Consejo es un órgano de deliberación, asesoría, consulta y colaboración del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con la participación de la sociedad civil, que se encargará de analizar, proponer, fomentar y coadyuvar en el diseño y operación de las políticas públicas de Desarrollo Social y Humano en el Municipio de Juárez; conocer y opinar sobre la evaluación de las mismas coordinando entre las instituciones, organismos públicos, organizaciones sociales, académicas y empresariales, las acciones orientadas a garantizar el acceso al desarrollo social y humano, para elevar la calidad de vida en la comunidad y alcanzar impactos positivos en el Desarrollo Social de los habitantes del Municipio de Juárez.

Artículo 4.- Este reglamento tiene como finalidad coordinar la participación consciente, organizada y activa de las organizaciones, que tengan la intención de colaborar con el **Ayuntamiento** en la formulación, ejecución, evaluación de impacto de proyectos y programas, en términos del presente Reglamento.

Artículo 5.- Las Asociaciones, Organizaciones Sector Privado, Organismos e Instituciones Internacionales y Académicas, y en general las diversas personas morales que estén constituidas conforme a las leyes vigentes, que estén domiciliadas en el Municipio de Juárez, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento, serán aceptados por el **Ayuntamiento** a través del Consejo para los efectos establecidos en este ordenamiento.

Artículo 6.- Las autoridades municipales serán las ejecutoras de los programas y proyectos, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal; para tal efecto, establecerán las líneas de acción y celebrarán los acuerdos y convenios que sean necesarios

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** que será el Presidente Municipal.
- II. **Secretario Ejecutivo:** Director General de la Dirección General de Desarrollo Social.
- III. **Secretario Técnico:** A quien designe el Presidente Municipal.
- IV. **Los Siguietes Consejeros:**
 - a. Quien sea titular de la Dirección General de Salud Municipal
 - b. Quien sea titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos
 - c. Quien sea titular de la Dirección General de Educación y Cultura
 - d. Quien sea titular de la Dirección General de Ecología
 - e. Quien sea titular de la Dirección General de Protección Civil
 - f. Quien sea titular de la Secretaria de Seguridad Publica
 - g. La Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
 - h. El Titular del Instituto Municipal del Deporte
 - i. El Titular del Instituto Municipal de la Juventud
 - j. La titular del Instituto Municipal de la Mujer Juarense
 - k. Quien sea titular del Instituto Municipal de la Investigación y Planeación
 - l. Quien sea titular de la Secretaria Técnica
 - m. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Salud del H. Ayuntamiento
 - n. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento
 - o. Quien Coordine la Comisión de Regidores de Familia y Asistencia Social del H. Ayuntamiento
 - p. El Titular de la Jurisdicción Sanitaria local, dependiente de los Servicios de Salud del Estado.
 - q. Y hasta por dieciséis consejeros más, que serán representantes de cada una de las organizaciones del sector privado, la sociedad civil e instituciones académicas e internacionales y representantes de organismo, que hayan sido aceptadas y cumplan con los requisitos contemplados en el presente reglamento, los cuales deberán ser representativos de los diversos sectores sociales, que lleven a cabo acciones orientadas a prevenir y garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población de este municipio. Dichos representantes serán designados por el sector que representen, de acuerdo a la convocatoria para la conformación y modificación de los integrantes del Consejo.

Artículo 8.- Por cada miembro propietario del Consejo habrá un suplente designado por su titular, mismo que entrará en funciones durante sus ausencias, con las atribuciones inherentes al cargo, pero en el caso de los Regidores, solo podrán ser suplidos por cualquier integrante de la Comisión que presidan sus titulares.

Artículo 9.- Los representantes de las diversas organizaciones, serán designados por la institución o asociación que representen, por lo que mantendrán su designación por un periodo de hasta tres años y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en realización de acciones vinculadas con actividades dentro de las organizaciones o instituciones, en su carácter de miembro activo.
- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;

- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- V. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

Artículo 10.- Para la selección de los consejeros propietarios y suplentes que representarán a las organizaciones e instituciones, la Dirección deberá invitar a aquellas, mediante convocatorias públicas en su página oficial, así como en medios electrónicos e impresos que deberán contener los requisitos, objetivos y modalidades de participación dentro del Consejo.

Artículo 11.- El Consejo deberá estar representado por al menos un consejero por cada uno de los derechos sociales.

Artículo 12.- Las y los funcionarios públicos que integran el Consejo, mantendrán su designación, hasta el término de su encargo.

Artículo 13.- Los cargos de consejeros y Secretario Técnico, son de carácter honorario, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 14.- Al solicitar su integración ante el Consejo, cada Organización deberá presentar:

- I. Acta constitutiva que reúna las formalidades aplicables a la organización interesada.
- II. Acta debidamente formalizada y protocolizada ante Notario Público, que contenga la elección de la mesa directiva o comité directivo que se encuentre en funciones.
- III. Acreditar que la persona física que está representando a la organización sea de nacionalidad Mexicana con residencia en el Municipio de Juárez, autorizada mediante escrito emitido por el representante legal de la organización o institución a representar, y que cuenta con el conocimiento y experiencia suficiente en la materia.
- IV. Currículo de la Organización en la que se describan las actividades que haya desarrollado en los últimos tres años en beneficio del Desarrollo Social y humano del Municipio de Juárez, y acompañada de evidencia fotográfica, de audio o video, documentos, reconocimientos, o cualquier otra medio de convicción que permita acreditar la veracidad de lo expuesto;
- V. Contar con el aval escrito de dos organizaciones que trabajen en la misma temática.
- VI. Cubrir los demás requisitos que se consideren necesarios por las o los integrantes del Consejo y que sean señalados en la convocatoria que se publique para efectos de su elección.

Artículo 15.- En caso de la separación del representante de un consejero que no sea servidor público, el Consejo en ejercicio de sus facultades elegirá por mayoría de votos a otro consejero que hubiere cumplido con los requisitos de elegibilidad según la convocatoria.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Municipal;
- II. Fomentar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y opinión sobre la evaluación del Desarrollo Municipal;
- III. Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente ordenamiento;
- IV. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en cuanto a asistencia técnica y financiamiento se refiere, para el diseño y operación de la Política Municipal;

- V. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como conocer y opinar sobre los resultados de los mismos;
- VI. Recomendar la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal con las del ejecutivo federal, así como con organizaciones nacionales o internacionales, involucradas en la formulación y ejecución de políticas en materia de desarrollo social y humano;
- VII. Sugerir revisiones a la autoridad correspondiente para los programas prioritarios cuando lo considere pertinente;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección en la actualización del Padrón en el registro de organizaciones, instituciones y programas;
- IX. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus actividades;
- X. Proponer programas y proyectos tendientes a generar en la sociedad una cultura de desarrollo social y humano;
- XI. Emitir opinión sobre los resultados, sugerencias y recomendaciones de las evaluaciones a los programas y proyectos de la política municipal;
- XII. Expedir sus manuales de procedimientos; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 17- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir al Consejo;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Ejercer su derecho de voz y voto, y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- IV. Emitir por sí, o por conducto del Secretario Ejecutivo, las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- V. Dar lectura al orden del día propuesto para cada sesión;
- VI. Firmar los acuerdos y notificaciones que a petición de la parte legítimamente interesada deben ser expedidas por el Consejo;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas de los miembros del Consejo.
- VIII. Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Consejo las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- IX. Gestionar recursos con organismos estatales, nacionales e internacionales, para realizar los proyectos ya aprobados, así como promover otras fuentes alternas de funcionamiento;
- X. Emitir en conjunto al Secretario Ejecutivo la convocatoria a las diversas Organizaciones, Sectores Privados y Social, Organismos e Instituciones Internacionales y Académicas, con el objeto de que nombren a los representantes que integrarán el Consejo, con el carácter de Consejeros;
- XI. Otorgar los nombramientos a los integrantes del Consejo y protestarles el cargo, y
- XII. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Suplir al Presidente en caso de ausencia, en este caso tendrá voto de calidad;
- III. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con el auxilio del Secretario Técnico y someterlo a la aprobación de los miembros del Consejo;
- IV. Llevar un registro de los miembros del Consejo y de sus suplentes;
- V. Registrar los acuerdos del Consejo y darles puntual seguimiento;
- VI. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones de los programas;
- VII. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones y asesorarlo acerca de los Programas y líneas de acción emanadas de la legislación aplicable;
- VIII. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día de la siguiente sesión los asuntos que los integrantes propongan a discusión y que para tal efecto le presenten cinco días antes de emitir la convocatoria para la sesión ordinaria correspondiente; así como la correspondencia, solicitudes y demás que se haya presentado ante el Consejo;
- IX. Al inicio de la sesión, dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo dispensa de los miembros del Consejo presentes;

- X. Pasar lista a los miembros presentes en la sesión, y en su caso declarar el quórum legal;
- XI. Contar los votos, durante las votaciones;
- XII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo firmándolas conjuntamente con el Presidente del mismo y registrarlas en libro respectivo;
- XIII. Poner a disposición de los miembros del Consejo las actas de las sesiones y demás documentos que le hayan sido dirigidos y que integran la orden del día de la próxima sesión, para su consulta o revisión en un tiempo mínimo de 72 horas antes de la siguiente sesión;
- XIV. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida al Consejo y en breve término someterlo al mismo para su oportuna respuesta;
- XV. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de planes, programas y proyectos enfocados al Desarrollo Social y Humano específicamente en los temas que se delimitaron en el presente reglamento;
- XVI. Formular y proponer al Consejo programas y proyectos municipales, para el desarrollo social y humano como instrumentos que aseguren el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de la población de éste Municipio; y.
- XVII. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables.

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Asistir e intervenir en las Sesiones del Consejo con voz pero sin voto;
- II. Realizar las funciones y comisiones que le asigne el Consejo;
- III. Suplir al Secretario Ejecutivo en caso de ausencia y/o cuando este sustituya al Presidente.
- IV. Presentar el informe con los resultados de las gestiones y el estado que guardan las propuestas, acciones y resultados obtenidos sobre las mismas.
- V. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo.

Artículo 20.- Los Consejeros tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del Consejo con derecho de voz y voto;
- II. Cumplir las funciones y actividades encomendadas por el Consejo;
- III. Abstenerse de participar en cualquier particular que afecte o pueda producir conflicto de intereses en los asuntos que se traten en el Consejo; Entendiéndose como conflicto de intereses cuando los mismos estén relacionados con la participación de familiares en primer grado;
- IV. Integrar comisiones para la atención de asuntos específicos;
- V. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, y
- VI. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES

Artículo 21. Las Comisiones, tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del Consejo, así como, formular propuestas y emitir opiniones sobre temas específicos, que les sean asignada previo acuerdo. Cada Comisión contara con un coordinador y un secretario técnico designados por el Consejo. El total de Comisiones que integraran el Consejo, no podrá ser inferior a 5 ni mayor a 7.

Artículo 22. El Consejero Coordinador de cada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar y vigilar el cumplimiento del programa debiendo informar lo conducente al pleno del Consejo;
- II. Conducir las sesiones de las Comisión y dirigir sus debates;
- III. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión;

- IV. Presentar un informe anual al Consejo sobre las actividades realizadas en el marco de sus funciones;
- V. Emitir su opinión respecto de los asuntos tratados en las sesiones del grupo de trabajo; y
- VI. Las demás que le encomiende el pleno del Consejo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 23.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias.

Artículo 24.- Las sesiones ordinarias se celebrarán de forma bimestral y se llevarán a cabo el último jueves del mes que corresponda, en lugar y hora designada en previa convocatoria a los miembros por el Secretario Técnico por medio de correo electrónico o por escrito.

Artículo 25.- Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten y/o destitución o baja de algún miembro del Consejo, éste podrá celebrar sesiones extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente del mismo o previa solicitud que hagan un mínimo de cinco integrantes por escrito al Presidente y al Secretario Ejecutivo, el cual deberá fundar y motivar la urgencia del caso.

Artículo 26.- Las convocatorias para las sesiones extraordinarias deberán ser por escrito o en forma electrónica, la cual deberá contener fecha, hora, orden del día y lugar en donde se realizará la sesión, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo siguiente.

Artículo 27.- Los plazos para convocar a sesión serán los siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cinco días naturales;
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas
- III. En segunda convocatoria las sesiones se llevarán a cabo una hora después de la señalada en la primera convocatoria con los miembros del Consejo que hayan asistido a la cita de la sesión; y
- IV. los acuerdos tomados en segunda convocatoria, tendrán validez cuando hayan sido aprobadas por el cincuenta por ciento, más 1, de los presentes, serán de observancia y cumplimiento obligatorio para los ausentes.

Artículo 28.- Las sesiones se suspenderán, en los siguientes casos:

- I. Porque así haya sido solicitado por parte del Presidente y el Secretario Ejecutivo y se notifique con por lo menos cuarenta y ocho horas a los miembros del Consejo; y
- II. Por causas de fuerza mayor.

Artículo 29.- Cuando lo considere el Consejo, se deberá llevar a cabo sesiones especiales para informar a la sociedad sobre los avances alcanzados en el desarrollo de sus acciones, de tal suerte que a la misma pueden invitarse representantes de los medios de comunicación, organismos sociales, asociaciones civiles, instituciones educativas y agrupaciones de asistencia social entre otros, que sin formar parte del Consejo se identifican con sus tareas o colaboran en ellas.

CAPÍTULO VI DEL PADRON

Artículo 30.- La Dirección deberá integrar un Padrón de Registro de asociaciones e instituciones con objeto dirigido al desarrollo social y humano, y el campo de acción sea llevado en el Municipio de Juárez.

Artículo 31.- La Dirección deberá integrar un Padrón con información de los programas cuyo objetivo sea el desarrollo social y humano de cada dependencia municipal, estatal, así como de organizaciones e instituciones.

Artículo 32.- Se prohíbe la utilización del Padrón de Organizaciones, instituciones y programas con fines políticos-electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en la Ley y este Reglamento. Su uso indebido será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII EL ORDEN DEL DÍA

Artículo 33.- El orden del día deberá contener:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos a tratar en la sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 34.- Durante las sesiones extraordinarias, se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en las convocatorias respectivas.

CAPÍTULO VIII DEL QUÓRUM

Artículo 35.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes en funciones; salvo en segunda convocatoria de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX DE LAS VOTACIONES

Artículo 36.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente o Secretario Ejecutivo ejercerá el voto de calidad.

CAPÍTULO X DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES

Artículo 37.- Previa autorización del Consejo, podrán asistir a las sesiones personas con el carácter de invitados, quienes pueden presenciar la sesión y el desahogo de los asuntos correspondientes. Aquellas personas que tengan interés en asistir a las sesiones del Consejo, en calidad de invitados, deberán hacer la petición por escrito, fundamentando y motivando su solicitud.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- Se sancionará con amonestación al integrante del Consejo que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a dos sesiones en forma consecutiva sin causa justificada;
- II. En caso de la inasistencia a tres sesiones alternadas en un período de un año sin causa justificada, se hará la amonestación a la institución o asociación representada.

Artículo 39.- Se sancionará con destitución del cargo al integrante del Consejo, que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. La inasistencia a tres sesiones en forma consecutiva, sin causa justificada;
- II. La inasistencia a cuatro sesiones sin causa justificada en un período de un año;
- III. El incumplimiento reiterado de las funciones y actividades encomendadas por el Consejo y este Reglamento;
- IV. A la organización o institución que en el lapso de tres años haya recibido más de dos amonestaciones, se le sancionará con la separación de su representante y de la participación de ésta en el Consejo durante los siguientes tres años; y
- V. La comisión de faltas graves al presente Reglamento.

Artículo 40.- Cuando alguno de los integrantes del Consejo incurra en alguna irresponsabilidad y se haga acreedor a una sanción, será convocado por el Consejo para que exprese lo que a su derecho convenga y aporte pruebas a su favor, hecho lo anterior, el Consejo decidirá si procede o no la aplicación de la sanción correspondiente.

CAPÍTULO XIII DE LOS RECURSOS

Artículo 41.- Toda persona u organización podrá presentar los recursos, respecto a los hechos, actos u omisiones que constituyan algún incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento

Artículo 42.- Los recursos deberán ser presentados ante la Secretaría del H Ayuntamiento y cumpliendo con los requisitos que señala el Código Municipal y demás ordenamientos aplicables, los cuales se deberán presentar de manera escrita.

Artículo 43.- El escrito del recurso deberá contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del quejoso y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados; y
- III. Las pruebas que en su caso ofrezca el recurrente.

Artículo 44. El trámite y resolución de los recursos presentados, se sujetará al procedimiento establecido en el título segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo así como los medios de impugnación contemplados en el ordenamiento citado.

Artículo 45.- El presente reglamento será de aplicación en el ámbito territorial correspondiente al Municipio de Juárez Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 037

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria, celebrada el día trece de abril del año dos mil quince, mediante la cual se aprobó la modificación al acta de cuotas de tarifas publicada el pasado 14 de enero de 2015.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Lic. Blanca Georgina Juárez Domínguez, Secretaria del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria Número 1/2015 de fecha 13 de abril del año 2015, en el desahogo del tercer punto del orden del día del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

Se procede a dar lectura al numeral 3 del orden del día, mismo que refiere:

3.- PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES AL ACTA DE CUOTAS DE TARIFAS PUBLICADA EL 14 DE ENERO DEL AÑO 2015 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EN DICHO ORDEN, SE CEDE EL USO DE LA VOZ A LA LICENCIADA MICHEL PIZAÑA CASTRO DEL ÁREA COMERCIAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE MANIFIESTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO LO RELATIVO A LAS MODIFICACIONES AL ACTA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, TAL Y COMO SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO NÚMERO P.148/2015 DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2015 POR EL LICENCIADO MAURILIO OCHOA MILLÁN PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LA MODIFICACIÓN QUE SE SEÑALARA A CONTINUACIÓN ES LO REFERENTE ÚNICAMENTE A DICHOS RUBROS YA QUE LO DIVERSO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PUBLICADO NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA.

DICHAS MODIFICACIONES CONSISTEN EN LO SIGUIENTE: EN SU SECCIÓN "DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO, COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO", APARTADO VIGÉSIMO SEXTO, HABITACIONAL, INCISO B); ASIMISMO SE MODIFICAN LOS APARTADOS VIGÉSIMO SEXTO, COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS, INCISO C), PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; APARTADO VIGÉSIMO SÉPTIMO, PRIMER PÁRRAFO, COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO Y VIGÉSIMO OCTAVO, PRIMER, PÁRRAFO, COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, Y VIGÉSIMO NOVENO, PRIMER PÁRRAFO E INCISO A); Y SECCIÓN "DE LAS BONIFICACIONES, AJUSTES Y DESCUENTOS", EN SU APARTADO TRIGÉSIMO PRIMERO, Y EN PARTICULAR EL SEXTO PÁRRAFO DEL INCISO B), DEL PUNTO 2. BONIFICACIONES; SECCIÓN "DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO", EN SU APARTADO DECIMO CUARTO, AGREGÁNDOSE UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LOS INCISOS A), B), C), Y D).

MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN DE MANERA PRECISA EN EL ANEXO I, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE Y QUE CONSTA DE 9 NUEVE FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

ACUERDO:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 2/ORDINARIO/2015; LOS SEÑORES CONSEJEROS APRUEBAN POR UNANIMIDAD LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL COBRO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, LAS CUALES HAN SIDO EXPRESADAS EN EL "ANEXO I" QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA FORMANDO PARTE DE LA MISMA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE

APROBADO LO ANTES EXPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 10 INCISO B FRACCIÓN VI, SE PROCEDE A SOLICITAR LA PUBLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih; a 13 de abril del año 2015

LIC. BLANCA GEORGINA JUÁREZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

"ANEXO 1"
DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO, COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO

DICE:

VIGÉSIMO SEXTO...

Habitacional.

b) Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso habitacional, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de suministro de agua potable la cantidad de \$647,322.00 el litro por segundo de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1 Derechos para Vivienda, mismas que a continuación se presentan:

Tabla 1.- Derechos para vivienda

$$Q. \text{ M}áx. \text{ Diario} = (\text{Dotación}) (\text{Índice de Hacinamiento}) (\text{Cantidad de lotes}) (\text{C.V.D.})$$

86,400

Dónde:

Q. M ^{áx.} Diario	=	Gasto M ^{áximo} Diario
Dotación	=	A) Vivienda en lotes hasta 126.00 m ² de terreno y construcción hasta 55.00 m ² , será de 300.00 litros por habitante por día.
		B) Vivienda en lotes de 126.01 m ² hasta 150.00 m ² de terreno y construcción de 55.01 m ² , hasta 100.00 m ² será de 440.00 litros por habitante por día.
		C) Vivienda en lotes de 150.01 m ² o más de terreno y con construcción de 100.01 m ² o más será de 600.00 litros por habitante por día.
Índice de Hacinamiento	=	4.7 Habitantes/ Lote
Cantidad de Lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional.
C.V.D.	=	Coficiente de variación diaria =1.40
86,400	=	Segundos/Día

La superficie de terreno y construcción son alternativas, pagándose el Derecho de Suministro, Colector y Saneamiento sobre la Dotación Mayor.

SE MODIFICA, PARA QUEDAR:

VIGÉSIMO SEXTO...

Habitacional.

b) Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso habitacional, sea esta horizontal o vertical, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de suministro de agua potable la cantidad de \$669,978.27 el litro por segundo de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1 Derechos para Vivienda, mismas que a continuación se presentan:

Tabla 1.- Derechos para vivienda

$$Q. \text{ Máx. Diario} = (\text{Dotación}) (\text{Índice de Hacinamiento}) (\text{Cantidad de lotes}) (\text{C.V.D.})$$

 86,400

Dónde:

Q. Máx. Diario	=	Gasto Máximo Diario
Dotación		A) Vivienda en lotes hasta 126m2 y construcción hasta 38 m2, será de 77.90 litros por habitante por día.
		B) Vivienda en lotes hasta 126m2 y construcción entre 38.01 m2 y 55m2, será de 132.9 litros por habitante por día.
		C) Vivienda en lotes hasta 126m2 y construcción entre 55.01 m2 y 70m2, será de 178.2 litros por habitante por día.
		D) Vivienda en lotes entre 126.01 m2 y 150 m2 y construcción entre 70.1 m2 y 80 m2, será de 213.2 litros por habitante por día.
		E) Vivienda en lotes entre 126.01 m2 y 150 m2 y construcción entre 80.01 m2 y 90 m2, será de 258.9 litros por habitante por día.
		F) Vivienda en lotes entre 126.01 m2 y 150 m2 y construcción entre 90.01 m2 y 100m2, será de 305.5 litros por habitante por día.
		G) Vivienda en lotes entre 150 m2 y 200 m2 y construcción entre 100.01 m2 y 120m2, será de 447.4 litros por habitante por día.
		H) Vivienda en lotes hasta 200.01 m2 o más y construcción de 120.01m2 o más, será de 616.9 litros por habitante por día. Para efectos del el inciso H) se cobrará por m2 adicional lo siguiente: \$40.59 por m2 en suministro, \$4.15 por m2 colector y 4.88 m2 en saneamiento, ello de acuerdo con lo establecido en los apartados Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del presente instrumento.
Índice de Hacinamiento	=	3.5 habitantes/lote
Cantidad de lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional y/o número de unidades en un desarrollo de vivienda vertical.
C.V.D.	=	Coeficiente de variación diaria= 1.35
86,400	=	Segundos/Día.

La superficie de terreno y construcción son alternativas, pagándose el Derecho de Suministro, Colector y Saneamiento sobre la Dotación Mayor.

Tratándose de un desarrollo de vivienda vertical, se equipará a la cantidad de lotes, el número de unidades de vivienda del desarrollo, determinando para los efectos de la tabla anterior su superficie de construcción de acuerdo a lo siguiente:

A la superficie de construcción que comprende cada unidad de vivienda en lo particular, se le sumará la superficie proporcional que le corresponda, de acuerdo con el proyecto, de las áreas de uso común del desarrollo, como son entre otras: pasillos, escaleras, áreas de recreación, estacionamiento, etc., determinándose así la superficie de construcción de cada unidad de vivienda del desarrollo vertical para efectos de la tarifa.

DICE:

VIGÉSIMO SEXTO...

Comercial, Industrial o Servicios:

c) Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones por uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de suministro de agua potable la cantidad de \$647,322.00 el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

$$Q. \text{ Máx. Diario} = (\text{Gasto medio anual}) (\text{C.V.D.})$$

86,400

A. Gasto medio anual es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, etc. por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio anual, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/segundo, y que deberá sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas que establezca para tal efecto el organismo operador.

SE MODIFICA, PARA QUEDAR:

VIGÉSIMO SEXTO...

Comercial, Industrial o Servicios:

c) Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones por uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de suministro de agua potable la cantidad de **\$669,978.27** el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

Q. Máx. Diario = (Gasto medio **diario**) (C.V.D.)
86,400

Dónde:

Gasto medio diario = (Consumo)(C.P.F.)

(C.P.F: Coeficiente de Perdidas Físicas)

Para la obtención del Gasto Medio Diario, se tomará la estimación de consumo de agua para necesidades del inmueble y/o proceso presentada por el usuario debidamente sustentada, cuyo resultado habrá de multiplicarse por el coeficiente de perdidas físicas (C.P.F.), correspondiente al 1.30

El Gasto Medio Diario que resulte de lo anterior, se multiplicará por el C.V.D. (1.35) cuyo resultado será dividido entre 86,400 (segundos por día) obteniendo así el Gasto Máximo Diario expresado en litros/segundo (L.P.S.)

El análisis antes señalado queda sujeto a revisión y escrutinio por el organismo operador, quien podrá rechazar el mismo al usuario, indicándole las razones de ello y dejando a salvo su derecho de presentarlo de nuevo una vez atendidas las recomendaciones. Asimismo, cuando el usuario no entregue la memoria de cálculo de los consumos que sustenta su propuesta de estimación, su solicitud será automáticamente rechaza o bien podrá optar por que se realice por el organismo la estimación del consumo correspondiente, lo cual solicitará por escrito.

DICE:

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso habitacional pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de descarga a colector de aguas residuales la cantidad de \$83,778.00 el litro por segundo de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1 Derechos para Vivienda, a que hace referencia el apartado Vigésimo Sexto de este instrumento.

Comercial, Industrial o servicios:

Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de descarga a colector de aguas residuales la cantidad de \$83,778.00 el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

Q. Máx. Diario = (Gasto Medio Anual) (C.V.D.)(0.80)

Gasto medio anual es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, etc. por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio anual, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/segundo, y que para su cálculo deberán sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas que establezca para tal efecto el organismo operador., considerando como aportación a colector el 80% del agua demandada.

SE MODIFICA, PARA QUEDAR:

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso habitacional pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de descarga a colector de aguas residuales la cantidad de \$86,710.23 el litro por segundo.

Tomando como gasto de la descarga los litros por segundo que resulten de aplicar el 80% a lo obtenido en el suministro de agua potable, calculado de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1 Derechos para Vivienda, a que hace referencia el apartado Vigésimo Sexto de este instrumento

Comercial, Industrial o servicios:

Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de descarga a colector de aguas residuales la cantidad de \$86,710.23 el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

Q. Máx. Diario = (Gasto Medio Diario) (C.V.D.) (0.80)

Gasto medio diario es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, etc. por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio diario, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/segundo, y que para su cálculo deberán sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas que establezca para tal efecto el organismo operador., considerando como aportación a colector el 80% del agua demandada.

DICE:

VIGÉSIMO OCTAVO. Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones, para uso habitacional, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de saneamiento la cantidad de \$197,049.00 el litro por segundo de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1.- Derechos para Vivienda a que hace referencia el apartado Vigésimo Sexto de este instrumento.

Comercial, Industrial o servicios:

Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de saneamiento la cantidad de \$197,049.00 el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

Q. Máx. Diario = (Gasto Medio Anual) (C.V.D.) (0.80)

Gasto medio anual es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, etc. por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio anual, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/segundo, y deberán sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas que establezca para tal efecto el organismo operador considerando como aportación a saneamiento el 80% del agua demandada.

SE MODIFICA, PARA QUEDAR:

VIGÉSIMO OCTAVO. Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones, para uso habitacional, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de saneamiento la cantidad de \$203,945.71 el litro por segundo.

Tomando como gasto de saneamiento los litros por segundo que resulten de aplicar el 80% a lo obtenido en el suministro de agua potable, calculado de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 1 Derechos para Vivienda, a que hace referencia el apartado Vigésimo Sexto de este instrumento.

Comercial, Industrial o servicios:

Quienes construyan o desarrollen fraccionamientos o efectúen lotificaciones o relotificaciones para uso comercial, industrial o de servicios, pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos de saneamiento la cantidad de \$203,945.71 el litro por segundo, el procedimiento para el cálculo del volumen aportado será determinado conforme a lo siguiente:

Q. Máx. Diario = (Gasto Medio Diario) (C.V.D.) (0.80)

Gasto medio diario es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, etc. por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio diario, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/segundo, y deberán sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas que establezca para tal efecto el organismo operador considerando como aportación a saneamiento el 80% del agua demandada.

DICE:

VIGÉSIMO NOVENO: El organismo operador autorizará el suministro de agua potable para construcción a aquellos desarrolladores y/o usuarios que así lo requieran y soliciten, lo cual se sujetará a lo siguiente:

- a) Tratándose de suministro de agua el periodo de construcción de los fraccionadores de giro habitacional, comercial, industrial o de servicios, cubrirán por una sola ocasión el importe de \$3.31 por metro cuadrado de superficie a construir.

AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. Los derechos de suministro de agua potable, descarga de agua residual y saneamiento por construcción de una sola vivienda de hasta 55 metros cuadrados se considerará solo la superficie de construcción. Pagarán al momento de la autorización, por concepto de derechos:

- ♦ De suministro de agua potable, la cantidad de \$2,362.80
- ♦ De descarga a colector de aguas residuales, la cantidad de \$244.20
- ♦ De saneamiento, la cantidad de \$575.30

SE MODIFICA, PARA QUEDAR:

VIGÉSIMO NOVENO:

AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. Los derechos de suministro de agua potable, descarga de agua residual y saneamiento por construcción de una sola vivienda de hasta 55 metros cuadrados se considerará solo la superficie de construcción. Pagarán, al momento de la autorización, por concepto de derechos:

- ♦ De suministro de agua potable, la cantidad de \$2,362.80
- ♦ De descarga a colector de aguas residuales, la cantidad de \$244.20
- ♦ De saneamiento, la cantidad de \$575.30

DICE:

DE LAS BONIFICACIONES, AJUSTES Y DESCUENTOS

(...)

TRIGÉSIMO PRIMERO...

(...)

b)...

En casos excepcionales debidamente justificados, el Presidente del organismo operador podrá otorgar en el caso de liquidación del adeudo de un usuario un porcentaje mayor a los antes señalados, el cual sin embargo no podrá exceder del 35%.

SE MODIFICA, PARA QUDAR:

DE LAS BONIFICACIONES, AJUSTES Y DESCUENTOS

(...)

TRIGÉSIMO PRIMERO...

(...)

b)...

En casos excepcionales debidamente justificados, el Presidente y/o Tesorero del organismo operador podrá otorgar en el caso de liquidación del adeudo de un usuario un porcentaje mayor a los antes señalados, el cual sin embargo no podrá exceder del 35%.

SE AGREGA UN ÚLTIMO PARRAFO A LOS INCISOS a), b), c) y d):

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

(...)

DECIMO CUARTO...

(...)

a)...

Sin importar el volumen consumido por el usuario, la facturación mínima mensual será de 10 metros cúbicos.

b)...

Sin importar el volumen consumido por el usuario, la facturación mínima mensual será de 20 metros cúbicos.

c)...

Sin importar el volumen consumido por el usuario, la facturación mínima mensual será de 30 metros cúbicos.

d)...

Sin importar el volumen consumido por el usuario, la facturación mínima mensual será de 20 metros cúbicos.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/032/2015
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/032/2015, RELATIVA A LA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	LOTE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 20 AL 25 DE MAYO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 26 DE MAYO EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:30 HORAS DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	26 DE MAYO DE 2015 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ENTREGA DE MUESTRAS
LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR MUESTRAS FÍSICAS (DE LOS ARTÍCULOS QUE SE INDICAN EN LAS BASES) DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 601, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2015, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS. UNA VEZ ENTREGADAS LAS MUESTRAS, SE ENTREGARÁ UN RECIBO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ACTO DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS; EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DE LAS MISMAS Y LA NO INCLUSIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE EN EL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2015.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

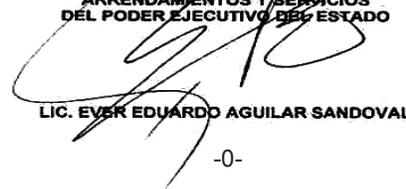
1. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR LOS BIENES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO QUE Estrictamente DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRA, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.
2. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO DE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.
3. ADEMÁS, DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO DE INMEDIATO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS, CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
 - AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
 - LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MAYO DE 2015

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



LIC. EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL

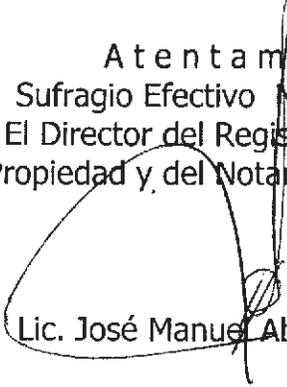
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

PRIMERA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Siete, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Santa Barbara, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.



Lic. José Manuel Aburto Ramos.

Chihuahua, Chih, 20 de Mayo del año 2015

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

PCE-LP-OP-001-2015

En cumplimiento a los Artículos 36,37 y 38 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, el Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios de este organismo.

No DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
PCE-LP-OP-001-2015	Rehabilitación y acondicionamiento térmico y ecológico de 782 viviendas recuperadas, ubicadas en el Fraccionamiento Parajes de San José, En Cd Juárez, Chih., para los derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	25 de Mayo del 2015 a las 10:00 horas. Punto de reunión Fraccionamiento Parajes de San José, En Cd Juárez, Chih., de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave Teófilo Borunda Ortiz No 2900 en Chihuahua, Chih.	25 de Mayo del 2015 hasta las 13:00 hrs.	29 de Mayo del 2015.	15 de Junio del 2015	365 días naturales	\$20,000,000.00

En el contrato de obra derivado de la licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el Treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma

No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades núm. 130, 150, 160,180 y/o 183,310,660 y/o 668 relativas a Edificación, infraestructura de zonas urbanas y sub urbanas movimientos de tierra, pavimentos y/o pavimentos en estacionamientos y urbanizaciones, instalaciones, estudios económicos y de planeación y/o restitución del nivel de eficiencia de las instalaciones.
- 2.-Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3.- Relación de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer , comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición. Las bases del concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un disco compacto, se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$ 2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 MN), que es el costo de cada una de ellas , en efectivo o cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua en Caja General, ubicada en planta baja del Edificio Administrativo del Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado, ubicado en Ave. Teófilo Borunda Ortiz No 2900 colonia Centro en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas; una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en la Dirección de Administración ubicada en el 5° piso del edificio ya mencionado, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las bases de concurso hasta la fecha límite indicada.

C.-Presentación de Proposiciones y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado, ubicado en Ave. Teófilo Borunda Ortiz No 2900 C.P. 31000 en la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de Licitación.
- 3.-La convocante efectuara el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que sea turnado al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos y este emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona que , de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos . Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih. A los 20 días del mes de Mayo del 2015.

**Lic. Sergio Antonio Martínez Garza. Rúbrica.
Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHÍNIPAS, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. F-2000278**

El Municipio de Chinipas, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. F-2000278, misma que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III (FISE) del Ejercicio Presupuestal 2015.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
F-2000278	CONSTRUCCIÓN DE RED Y LÍNEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOC. DE GUERRA AL TIRANO, MPIO. DE CHINIPAS.	LUNES 25 DE MAYO DEL 2015 A LAS 10:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO.	LUNES 25 DE MAYO DEL 2015 A LAS 17:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS.	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 15:00.	DOMINGO 31 DE MAYO DEL 2015 A LAS 08:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINIPAS.	DEL 03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.	\$16,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2015, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Chinipas el pago no reembolsable de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chinipas, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 27 de mayo del 2015, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Chinipas in sito en Domicilio Conocido en la Loc. de Chinipas de Almada, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chinipas de Almada, Chih. a 20 de Mayo del 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. HUGO AMED SCHULTZ ALCARAZ.

Rubrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL URIQUE. CHIH.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 01-2015**

El Municipio de Urique, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. FISE6500666, FISE6500668 y FISE6500669, mismas que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III (FISE) del Ejercicio Presupuestal 2015.

LICITACION PUBLICA NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
FISE6500666	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOC. DE GUAGUEYVO DEL MPIO. DE URIQUE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	MARTES 26 DE MAYO DEL 2015 A LAS 10:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO EN LA LOCALIDAD DE GUAGUEYVO	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 17:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 15:00	DOMINGO 31 DE MAYO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA SECCIONAL DE BAHUICHIVO DEL MPIO. DE URIQUE	DEL 03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	\$16,000,000.00
FISE6500668	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOC. DE CEROCAHUI DEL MPIO. DE URIQUE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 09:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO EN LA LOCALIDAD DE GUAGUEYVO	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 18:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 15:00	DOMINGO 31 DE MAYO DEL 2015 A LAS 14:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA SECCIONAL DE BAHUICHIVO DEL MPIO. DE URIQUE	DEL 03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	\$16,000,000.00
FISE6500669	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOC. DE GUAPALAYNA DEL MPIO. DE URIQUE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 14:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO EN LA LOCALIDAD DE GUAGUEYVO	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 19:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 15:00	DOMINGO 31 DE MAYO DEL 2015 A LAS 15:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA SECCIONAL DE BAHUICHIVO DEL MPIO. DE URIQUE	DEL 03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	\$16,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2015, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer y El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Urique el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) de cada un concurso para el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Urique, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 27 de mayo del año en curso, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Urique in sito en Domicilio Conocido en La Loc., de Urique, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

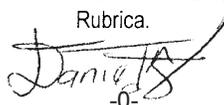
La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Urique, Chih. a 20 de Mayo del 2015.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DANIEL SILVA FIGUEROA.**
Rubrica.



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 377/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA REYES GUTIERREZ LICANO, existe un auto que a la letra dice: -- CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE. --- Por presentada MARIA REYES GUTIERREZ LICANO por sus propios derechos, con su curso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialia de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el catorce de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietaria respecto del bien inmueble consistente en: LOTE RUSTICO, UBICADO EN NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 2-74-00 HECTAREAS, , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -- AL NORTE 200.00 METROS CON PALMA PEREZ VDA. DE ANTILLON. -- AL SUR 200.00 METROS CON ALFONSO VAZQUEZ. ---- AL ESTE 137.00 METROS CON CALLE. --- AL OESTE 137.00 METROS CON CARRETERA. ---- Dese amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua y en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto Namiquipa, Chihuahua. ---- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.-- Se ordena en consecuencia girar DESPACHO AL JUEZ MENOR MIXTO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, a fin de que en Auxilio de las Labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes en el Tablero de avisos de dicho Tribunal y gire Oficio a la Presidencia Municipal de dicho lugar a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos en la forma ordenada. ----Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. ---- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, los Estrados de Avisos de este Tribunal y autorizando para tales efectos a la P.D. KARLA MAGALY RICO DOMINGUEZ. Así mismo se le tiene facultando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS ISELA TENA DELGADO Y/O RAFAEL ANGEL GARCIA CANO, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 118, 890, 891 Fracción III, 892, 893, 894 y 895 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los numerales 2914 y 2915 del Código Civil. -- NOTIFIQUESE-- --Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE. -RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 20 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

MARIA REYES GUTIERREZ LICANO 1602-36-38-40

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Abril 11, de 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. LUZ MARIA LOPEZ HERRERA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 136.98 M². Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE: 09.45 MTS. Y LINDA CON CALLEJO EN ACCESO
AL SUR MIDE: 09.45 MTS. Y LINDA CON JESUS ACOSTA OGAZ
AL ESTE MIDE: 14.70 MTS. Y LINDA CON CARMEN CRUZ DURAN DE CHAVEZ
AL OESTE MIDE: 15.50 MTS. Y LINDA CON CALLE DE ACCESO

La solicitud quedó registrada con el número 62, a fojas 4, del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.3, a las 10:00 hrs. Del día 13 Abril 2015. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

ATENAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

LIC. RAFAEL MONTEVA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Francisco del Oro, Chih. Administración 2013-2016

LUZ MARIA LOPEZ HERRERA 1677-40-42

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, POR LICENCIA DE SU TITULAR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiocho de Abril del año dos mil quince, inscrita con el número 422 cuatrocientos veintidós del Libro Uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora ARMIDA RASCON HERNANDEZ, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua el día diez de Enero del dos mil tres; Lo anterior a solicitud del Señor OSCAR ALEJANDRO YAPOR RASCON, por sus propios derechos y como mandatario de BERTHA LUCINA RASCON y CARLOS ALBERTO RASCON; quien bajo protesta de decir verdad expreso que él y sus mandantes son los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua. a 12 de Mayo del 2015.



LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 1

ARMIDA RASCON HERNANDEZ 1785-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROGELIO NAVARRO HERNANDEZ.-

En el expediente número 1154/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROGELIO NAVARRO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ, recibido en este juzgado el día catorce de noviembre del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ROGELIO NAVARRO HERNANDEZ 1786-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ.

En el expediente número 399/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS ARMENDARIZ Y NELIA SANTOS SANCHEZ ZUBIA, en contra de ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ Y ARMANDO SAENZ MADRID ESTE ULTIMO EN SU CARACTER DE ALBACEA INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA MOLINA SANCHEZ., existe un auto que a la letra dice: -----

OJINAGA, CHIH., A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO, recibido el día nueve de Abril del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ, por lo que publíquese el auto de radicación de veintitrés de Octubre del año próximo pasado, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

----- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DE

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por presentado el C. CARLOS ARMENDARIZ y NELIA SANTOS SANCHEZ ZUBIA, con documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veintidós del presente año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a los señores ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ y ARMANDO SAENZ MADRID, éste último en su carácter de albacea intestamentario a bienes de la señora MARIA ELENA MOLINA SANCHEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Hombres Ilustres esquina con calle Luz María Aguilar y calle Allende número 1011 respectivamente, ambos en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Allende número cuatro Sector Centro de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. DARIO MACHUCA URQUIDI, quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones a la C. MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil.-----

----- NOTIFIQUESE. -----

- - - Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH., A 20 DE ABRIL DEL 2015.
C. SECRETARIO DE PROYECTOS.



LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA.

ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ

-0-

1574-36-38-40

EDICTO DE NOTIFICACION

A: LAZARO CADILLO DOMINGUEZ Y JULIANA GUZMAN DE CADILLO

En el expediente número **667/2014** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **GUILLERMO MEDINA SAMANIEGO**, en contra de **LAZARO CADILLO DOMINGUEZ Y JULIANA GUZMAN DE CADILLO**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentada la C. **MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, con su escrito recibido el tres de los corrientes, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **LAZARO CADILLO DOMINGUEZ Y JULIANA GUZMAN DE CADILLO**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el trece de junio del año en curso, presentados por la C. **MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea definitiva de la sucesión a bienes de **GUILLERMO MEDINA SAMANIEGO**, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, y que se le reconoce para actuar en el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita se le tiene promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de **LAZARO CADILLO DOMINGUEZ, JULIANA GUZMAN DE CADILLO Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, con domicilios en Calle Fernando Montes de Oca número 882 Fraccionamiento La Joya de esta Ciudad y Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N en esta Ciudad.; reclamándoles las prestaciones que mencionan el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Finalmente, deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días

siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en número Avenida San Lorenzo número 220-20 Plaza Comercial San Lorenzo del Fraccionamiento México de esta Ciudad. y respecto de la autorización que solicita en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a favor de los profesionistas que menciona dígamele que una vez que los profesionistas que refiere presenten ante este Juzgado el documento que para tal autorización refiere el artículo en mención se acordara lo conducente.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JOSE LUIS RUIZ FLORES**, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés que da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



LAZARO CADILLO DOMINGUEZ
-0-

1603-36-38-40

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SERGIO MOLINA CARDENAS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "**LUIS DONALDO COLOSIO**" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **180.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 34 °00' E	10.000 MTS.	LOTE No 20
2-3	N 56 °00' W	18.000 MTS.	AVENIDA MOHONORA
3-4	N 34 °00' W	10.000 MTS.	CALLE SANTO DOMINGO
4-1	S 56 °00' E	18.000 MTS.	LOTE No 17

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 9:30 A.M. DEL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SERGIO MOLINA CARDENAS
-0-

1624-38-40

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 236/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en su carácter de Apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- Por presentado el escrito de LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su orcurso de cuenta en contra de ANTONIA ROCHA DOMINGUEZ con domicilio en la CALLE PUERTO SANTO TOMAS NUMERO 1488 FRACCIONAMIENTO PATRIA de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 1524-13, 14 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente en los términos del artículo 60 del código de Procedimientos civiles en vigor a LIC. FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ y únicamente para oír y recibir notificaciones a LICs. ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, LIC. TANIA OLIVAS.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por LORENZO FUENTES MIRAMONTES, recibido en este juzgado el día veinticinco de junio del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe a la SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ, la radicación del expediente 236/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2014. LA SECRETARIA LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 468/2014, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por C. DANIEL SAENZ GUTIERREZ A BIENES DE, CARLOS SAENZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- V I S T O el estado actual que guardan los presentes autos, dígamele al promovente que deberá acreditar la inexistencia de matrimonio del de cujus CARLOS SAENZ GUTIERREZ, ya que del acta de defunción se desprende que al momento de su fallecimiento él mismo era casado, así como señalar si tiene hijos, además de la testimonial que obra en el sumario se desprende que los testigos manifestaron que no sabían si estaba casado. Así también, toda vez que el presente juicio se encuentra en la hipótesis que preceptúa el artículo 566 del CODIGO PROCESAL CIVIL, y toda vez que el denunciante DANIEL SAENZ GUTIERREZ, es hermano del de cujus, previo a dictar la Declaración de Herederos correspondiente, deberá dar cumplimiento al precepto legal indicado, que señala que se publicará la radicación del presente juicio, así como el presente auto, dos veces de siete en siete días en un periódico de información de este lugar, en el periódico oficial y un tanto en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado.-----

--- NOTIFIQUESE:----- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- Dos firmas ilegibles--- Rúbricas----- INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinte de mayo del año dos mil catorce, presentados por DANIEL SAENZ GUTIÉRREZ por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se les tiene denunciando el JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS SAENZ GUTIÉRREZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el día tres de julio del año dos mil siete. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atentos oficios al Jefe del Registro Público de la Propiedad, así como al Jefe del Departamento del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informen si el autor de la herencia CARLOS SAENZ GUTIÉRREZ dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Coronado número 507 de la colonia centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. PATRICIA TARANGO FUENTES y MARTÍN AARON UGARTE CHAIRES y en los términos mas amplios del artículo 60 del código de procedimiento civiles para el estado de chihuahua a la C. LIC. CECILIA NATIVIDAD DURAN CERECERES.-----

--- NOTIFIQUESE:----- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE OCTUBRE DEL 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA Y ROSA RASCÓN FLORES PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 83/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CASIMIRA GÁMEZ VALENCIA POR SUS PROPIOS DERECHOS EN CONTRA DE MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA Y ROSA RASCÓN FLORES, EXISTE UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. -----

- - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRODVA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por las razones que expone y toda vez que de la instrumental de actuaciones se acredita el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que CASIMIRA GÁMEZ VALENCIA, la está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:

- - Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 07 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

[Handwritten signature of Miguel Ángel López Ortega]



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA

MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA -0- 1662-38-40-42

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO EXP. No. 116/2013

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio rústico denominado "EL PAJARITO", ubicado en el Municipio de Morelos, Chihuahua, promovidas por FERNANDO CASTRO MOLINA, con fecha diez de abril del año dos mil quince, y con fecha veinte de abril del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen: ----- CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE. ----- Téngase por recibido el escrito signado por FERNANDO CASTRO MOLINA, con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, y atento a lo que solicita y por los motivos expuestos, acuérdese de conformidad su solicitud, radicándose de nueva cuenta la demanda presentada por éste en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece, en los siguientes términos: de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción III del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "EL PAJARITO", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo, en virtud de haberlo prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro del Municipio de Morelos, Chihuahua, teniendo una superficie de 766-32-18 HECTÁREAS, (SETECIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS Y DIECIOCHO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

Table with 3 columns: VERTICES, RUMBOS, DISTANCIAS (MTS). Rows include coordinates like S 74°35'W, N 33°50'W, N 84°14'E, S 21°21'E and distances like 2413.77, 3241.00, 3219.60, 2548.91.

Teniendo las siguientes colindancias: AL NORTE, COLINDA CON EJIDO DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA; AL NOROESTE, COLINDA CON EJIDO DE SAN IGNACIO MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA; AL SURESTE, COLINDA CON MANCOMUN MESA DE LOS LEALES, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA; Y AL SUROESTE, COLINDA CON EL SEÑOR NEMESIO CHAVEZ PORTILLO (PREDIO SANTA ROSA). Publiquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldito de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, en los de la Presidencia Municipal de esta Población, en la Presidencia Municipal de Morelos, Chihuahua, y en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de Morelos, Chihuahua, por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles. Notifíquese en los términos de Ley al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y a los colindantes del predio objeto de las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido por el artículo 891 Fracción III del Código Adjetivo Civil. En cuanto a la testimonial solicitada a cargo de un grupo de tres personas, así como la inspección judicial del inmueble de antecedentes, dígamele que en su momento procesal oportuno, se acordará lo conducente. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Maclovio Herrera número 309, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados Ricardo Hugo Aguirre Loera, y/o Ricardo Hugo Aguirre Rodríguez, a quienes se les tiene exhibiendo sus cédulas profesionales, de conformidad con los artículos 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la LICENCIADA SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS, Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- Visto el estado que guarda el presente juicio y toda vez que del escrito inicial del promovente de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, se desprende que el predio rústico objeto de las mismas, colinda al NORESTE con el Ejido de San Ignacio, Municipio de Morelos, Chihuahua, y que por error involuntario en el auto de radicación se asentó que dicha colindancia es al NOROESTE, motivo por el cual se corrige que dicha colindancia corresponde al "NORESTE". NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones del Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, por y ante el Secretario, LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-



ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GUACHOCHI, CHIH. ABRIL 28 DE 2015 EL SECRETARIO DEL JUZGADO LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO.

FERNANDO CASTRO MOLINA -0-

1678-38-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 259/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIAN BAYLON RIVERO, en contra de MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias que fueron solicitadas en autos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, la radicación del expediente 259/15, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JULIAN BAYLON RIVERO, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- De la C. MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA la propiedad por Prescripción Adquisitiva Positiva únicamente de una fracción del lote de terreno anteriormente denominado Rancho de los Dolores mismo que hoy conforma parte de la Colonia Ramón Reyes, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inmueble cuya dirección es Avenida Silvestre Terrazas o carretera Chihuahua a Cuauhtémoc número 10,605 y tiene una superficie de 1,155.23 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: por el Frente mide 21.18 metros y linda con Avenida Silvestre Terrazas o Carretera Chihuahua, Cuauhtémoc: Por el Lado Derecho mide 61.96 metros de los cuales linda 13.73 metros con propiedad del señor Adolfo Alanís Molina y linda 48.23 metros con resto del mismo predio propiedad de la demandada María Dolores Almeida de la Vega; Por el fondo mide 21.06 metros y linda con resto del mismo predio propiedad de la demandada María Dolores Almeida De La Vega; y Por el Lado Izquierdo mide 61.70 metros y linda con resto del mismo predio propiedad de la demandada María Dolores Almeida De La Vega. Manifestando que mi propiedad pertenece a una superficie mayor, medible en 15,483.9700 metros cuadrados, la cual se encuentra debidamente amparada por la inscripción a nombre de la demandada MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA, de la que hoy se demanda prescribir de manera parcial. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en

los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA 1651-38-40-42
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MAGDALENA HERNANDEZ LUIS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1314/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAGDALENA HERNANDEZ LUIS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de marzo del año en curso, presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MAGDALENA HERNANDEZ LUIS la radicación del expediente 1314/12 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. le demanda en la le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2014

LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MAGDALENA HERNANDEZ LUIS 1607-36-38-40
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ABRAHAM TENA ORTÍZ Y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA PRESENTE.-

En el expediente número 548/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MABY AGUNDEZ CORDOBA Y ABRAHAM TENA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---Agréguese el escrito presentado el veinticuatro de abril del año dos mil quince, por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guarda el presente juicio. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ABRAHAM TENA ORTÍZ y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a ABRAHAM TENA ORTÍZ y MABY AGUNDEZ CÓRDOBA de la radicación del expediente 548/2014, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. ----- Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2015.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ABRAHAM TENA ORTIZ

-0-

1679-38-40-42

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 623/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO Y/OTROS, APODERADOS DE HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, CONTRA CARLOS ARREOLA DOMÍNGUEZ Y MA. AZUCENA SANTOS BELTRAN, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el nueve del actual por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO QUE TRASCURRE para que tenga lugar la almoneda en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE VALLE VERDE NÚMERO 5723 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ÁNGEL, DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 300.5800 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 108 A FOLIO 113 DEL LIBRO 4146 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$3'293,850.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$2'195,900.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el numeral 497 del Código en consulta. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

Clave: 1119 :MECE/iilh

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 28 DE ABRIL DEL 2015.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS



CARLOS ARREOLA DOMINGUEZ

-0-

1680-38-40

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ELVIA IZEL VAZQUEZ GONZALEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ASERRADERO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 172.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 71°33'54.18" E	15.811 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 19°58'19.18" E	11.705 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 63°26'05.82" W	8.944 MTS.	CALLE PRIVADA
4-5	N 60°56'43.43" W	10.296 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
5-1	N 21°48'05.57" W	5.385 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:16 P.M. DEL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ELVIA IZEL VAZQUEZ GONZALEZ 1620-38-40
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ANA KAREN MÉNDEZ MÉNDEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ARBOLEDAS DEL MOHINORA" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 26°46'08.20" E	33.230 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 56°47'07.50" W	30.000 MTS.	ROSA MENDIVIL CH. TERRENO MPAL.
3-1	S 37°25'28.00" E	16.670 MTS.	CALLE PINO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:40 A.M. DEL DIA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ANA KAREN MENDEZ MENDEZ 1621-38-40
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **PABLO MONZÓN SÁNCHEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TIERRA BLANCA" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 73.780 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 21°02'36" W	9.400 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 47°43'50" W	10.650 MTS.	CAIDAS AL ARROYO CORONADO
3-4	S 20°08'46" E	5.400 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 69°51'17" E	10.000 MTS.	LUIS VALENCIA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:20 P.M. DEL DIA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PABLO MONZON SANCHEZ 1622-38-40
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LUCAS RAMOS CARDENAS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 34° 00' E	10.000 MTS.	LOTE No 18
2-3	N 56° 00' W	18.000 MTS.	LOTE No 19
3-4	S 34° 00' W	10.000 MTS.	CALLE SANTO DOMINGO
4-1	S 56° 00' E	18.000 MTS.	LOTE No 15

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:30 P.M. DEL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

LUCAS RAMOS CARDENAS 1623-38-40
-0-

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el **C. José Andrés Varela Calderón**, con domicilio en Calle San Luis s/n, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 102-E, Lote No. 2, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,139.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 26.50 metros, colinda con Calle San Luis.
- Al Sur, mide 26.50 metros, colinda con Lote No. 5.
- Al Este, mide 43.00 metros, colinda con Lote No. 3.
- Al Oeste, mide 43.00 metros, colinda con Lote No. 1.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.
Ascensión, Chih., a 27 de Enero de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario
Del H. Ayuntamiento

C. Sergio O. De León Macías

El Presidente Municipal

Sergio González Sarabia


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
ASCENSIÓN CHIH

JOSE ANDRES VARELA CALDERON 1683-38-40
-0-
Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la **C. Elida Muñoz Terrazas**, con domicilio en Calle Colima s/n, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 407-N, Lote No. 5 Fracción A, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 635.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 15.30 metros, colinda con Lote No. 2.
- Al Sur, mide 15.30 metros, colinda con Calle Colima.
- Al Este, mide 41.88 metros, colinda con Lote No. 5 Fracción B.
- Al Oeste, mide 41.18 metros, colinda con Lote No. 6.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.
Ascensión, Chih., a 17 de Marzo de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario
Del H. Ayuntamiento

C. Sergio O. De León Macías

El Presidente Municipal

Sergio González Sarabia


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
ASCENSIÓN CHIH

ELIDA MUÑOZ TERRAZAS 1684-38-40
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 470/12**, RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **CIRIA IVETTE BARRON TALAMANTES ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA C. MARIA TERESA MENDOZA GUERRA**, EN CONTRA DE **MARIA DE JESUS URIBE SAMANIEGO**, existe un auto que a la letra dice: -----

----- LA **CIUDADANA LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR QUE **EL TERMINO CONCEDIDO A LAS PARTES PARA QUE SE IMPUSIERA DEL AVALUO EXHIBIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, INICIO A PARTIR DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CONCLUYO EL DIA TREINTA Y UNO DEL MISMO MES Y AÑO. C O N S T E.** Una firma ilegible. Conste. -----

----- **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** - - - A sus autos en el **Expediente Número 470/2012** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha seis de abril del año en curso por parte de la **C. LIC. CIRIA IVETTE BARRON TALAMANTES** y como lo solicita, toda vez que de la constancia que antecede se desprende que las partes no manifestaron respecto del Avalúo presentado en fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince, procedábase a tomar como referencia para la base del remate el mismo, lo anterior para los conducentes efectos legales, en virtud de lo cual, con fundamento en los Numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las **ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: **TERRENO URBANO PRIVADO UBICADO EN LA CALLE PRESIDENTE LUIS ECHEVERRIA CON CAMINO A LAS ADARGAS DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 MTS.2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 2.76 METROS Y COLINDA CON CALLE PRESIDENTE LUIS ECHEVERRIA; AL SURESTE MIDE 27.89 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LAS ADARGAS; AL SUROESTE MIDE 20.04 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE R. MARISCAL E.; Y AL NOROESTE MIDE 22.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL; EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 94, A FOLIO 97 DEL LIBRO NUMERO 314 DE LA SECCION PRIMERA DE DICHA OFICINA REGISTRAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$75,000.00 (SON SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y como postura legal la cantidad de **\$50,000.00 (SON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, que son las dos terceras partes de dicha cantidad. - - - NOTIFIQUESE. - - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; "NO REELECCIÓN"
CD. JIMENEZ, CHIH., A 28 DE ABRIL DE 2015/
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS


LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA


DISTRITO JIMENEZ

MARIA DE JESUS URIBE SAMANIEGO 1693-38-39-40
-0-

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 47/2015, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO "LA HUERTECITA" UBICADO EN LA COMISARIA DE AGUA ESCONDIDA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, PROMOVIDAS POR NOEL HOLGUIN CONTRERAS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-----
 - - - Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día trece de los corrientes, presentado por NOEL HOLGUIN CONTRERAS, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "LA HUERTECITA", ubicado en la Comisaria de Agua Escondida del municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), el cual cuenta con una superficie de 8-70-76 Has. (Ocho Hectáreas, Setenta Áreas y Setenta y Seis Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:-----

MEDIDAS: (lados, rumbos, distancias).
 CUADRO DE CONSTRUCCION

Lado	Rumbo	Dist.	V.	Coordenadas UTM	
				X.	Y.
1-2	S 39°-05'W	150.71	1	289570	2976993
2-3	S 50°-43'E	113.70	2	289475	2976876
3-4	S 66°-48' E	53.31	3	289563	2976804
4-5	S 68°-20'E	78.55	4	289612	2876783
5-6	S 42°-16'E	44.60	5	289685	2976754
6-7	S 56°-19'E	75.72	6	289715	2976721
7-8	S 40°-19'E	43.28	7	289778	2976679
8-9	S 30°-58'E	11.66	8	289806	2976646
9-10	N 56°-39'E	189.46	9	289812	2976636
10-11	N 46°-48'W	397.32	10	289970	2976740
11-1	S 80°-11'W	112.30	11	289680	2977012
			1	289570	2976993

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORTE.-** con JESUS TORRES HOLGUIN; **AL SUR.-** con HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS y MARIA ARMENDARIZ BERNAL y CECILIO BUSTILLOS DOMINGUEZ; **AL ESTE.-** con HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS, y; **AL OESTE.-** con NELSON TORRES HOLGUIN; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las diez horas del día veintiséis de mayo del año en curso, para el desahogo de la Declaración Testimonial a cargo de un grupo de personas, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las trece horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cítese al Agente del Ministerio Público, el Registrador de la Propiedad y los colindantes, haciéndoles saber el inicio del presente juicio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Morelos casi esquina con Abraham González, s/n altos, col, centro de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los Licenciados JOSE SOCORRO LOERA MORENO, OSCAR

HUMBERTO ESPINO COBOS, LIDIA PADILLA POMA y C. CRYSTIAN YADIRA LOERA AGUIRRE, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-CÚMPLASE.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2015
 SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO



NOEL HOLGUIN CONTRERAS
 -0-

1694-38-40-42

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 30668 TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, del volumen XVIII dieciocho romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 4 cuatro días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO SANCHEZ MARIÑELARENA, falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a los 13 trece días del mes de marzo de 2015 dos mil quince. La radicación se hizo a solicitud de los señores; GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ HERNANDEZ y GILBERTO SANCHEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos, como esposa e hijos del autor de la sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 4 de mayo de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

[Handwritten signature of Norberto Burciaga Cazares]

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.



LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES
 NOTARIO PUBLICO NUM. SIETE
 CHIHUAHUA, CHIH.
 1702-38-40

ARMANDO SANCHEZ MARIÑELARENA
 -0-

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
 FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO
 DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RIO
 EXP. No. 46/2015

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LA HUERTECITA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS, con fecha catorce de abril del dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A TATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE. -----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda y documentos que acompaña, recibidos el día trece de abril del año curso, signado por HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "LA HUERTECITA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 8-73-79.50 Has. (OCHO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

LADOS	RUMBOS	DIST. M.	V	COORD. UT	
				X	Y
1-2	N82°-52 E	40.81	1	289680	2977011
2-3	N74°45 E	45.60	2	289720	2977016
3-4	N87°-08 E	40.05	3	289764	2977030
4-5	N86°-19 E	31.06	4	289804	2977030
5-6	N82°-06 E	36.35	5	289835	2977032
6-7	N70°-43 E	21.19	6	289871	2977037
7-8	S61°-53 E	65.76	7	289891	2977044
8-9	S85°-22 E	37.12	8	289949	2977013
9-10	S57°-16 E	16.64	9	289986	2977010
10-11	S40°55 E	19.85	10	290000	2977001
11-12	S29°-40 E	98.98	11	290013	2976986
12-13	S30°-15 W	13.89	12	290062	2976900
13-14	S31°-11 W	133.26	13	290055	2976888
14-15	S05°-03 E	102.40	14	289986	2976774
15-16	S50°-34 E	80.28	15	289995	2976672
16-17	S56°-19 W	10.82	16	290057	2976621
17-18	S05°-26 E	21.10	17	290048	2976615
18-19	S62°-14 W	21.47	18	290050	2976594
19-20	S78°-14 W	24.52	19	290031	2976584
20-21	S85°-51 W	69.18	20	290007	2976579
21-22	S73°-18 W	20.88	21	289938	2976574
22-23	S82°-00 W	64.63	22	289918	2976568
23-24	N88°-32 W	39.01	23	289854	2976559
24-25	N73°-34 W	81.32	24	289815	2976560
25-26	N54°-45 E	31.84	25	289737	2976583
26-27	N56°-54 E	188.61	26	289812	2976636
27-1	N46°-50 W	397.60	27	289970	2976739
			1	289680	2977011

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE, con JESÚS TORRES HOLGUIN.- AL SUR, con FEDERICO YAÑEZ BUSTILLOS; AL ESTE, con ELIO ACOSTA BUSTILLOS y CLEOVEL BUSTILLOS MORENO; AL OESTE con NOEL HOLGUIN CONTRERAS y MARÍA ARMENDÁRIZ BERNAL.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, se señalan las diez horas del día trece de mayo del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el

oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; de igual forma, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las trece horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil.- Publíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldó de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días hábiles.- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su curso de cuenta, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS, LIDIA PADILLA POMPA y a la C. CRYSTIAN YADIRA LOERA AGUIRRE, en los términos de los artículos 60 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-



ATEENTAMENTE:
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 GUACHOCHI, CHH. ABRIL 20 DE 2015
 EL SECRETARIO DEL JUZGADO

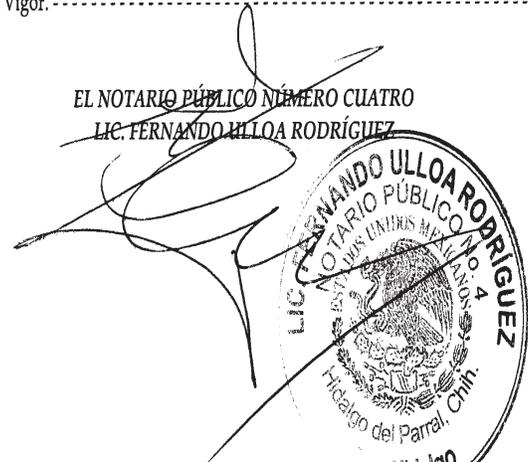
C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO

HUBERTY HOLGUIN CONTRERAS 1695-38-40-42
 -O-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1227 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para éste Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora DELIA PIZARRO SAMANIEGO, por sus propios derechos y como cónyuge superstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor VALENTÍN TORRES SOLIS. - Lo anterior para quien (es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberá comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



VALENTIN TORRES SOLIS 1722-38-40
 -O-

EDICTO DE NOTIFICACION

MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 406/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE FRANCISCO ZUÑIGA ZUÑIGA, en contra de MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito del actor JOSE FRANCISCO ZUÑIGA ZUÑIGA, recibido el día quince de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en una edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las posteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2015.

EL SECRETARIO PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,

LICENCIADO JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ



MA. DEL CARMEN NEVAREZ TAPIA
-0-

1696-38-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 752/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERNESTINA VARGAS OLVERA, en contra de EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----- **VISTOS** para resolver los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por la **señora ERNESTINA VARGAS OLVERA**, en contra del señor **EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS**, según expediente **752/2011** y;-----

- R E S U E L V E: ------

--- **PRIMERO**.- La vía elegida es la adecuada.-----

--- **SEGUNDO**.- La parte actora señora ERNESTINA VARGAS OLVERA, acreditó la acción intentada y el demandado EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS, se constituyó en rebeldía, mientras que el ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, compareció identificando la finca y legitimando con ello pasivamente al demandado, en consecuencia:-----

--- **TERCERO**.- Se declara que la señora ERNESTINA VARGAS OLVERA, se ha convertido en propietaria del inmueble objeto del presente juicio y en consecuencia de ello, una vez que cause estado la presente sentencia, se ordena girar, con los insertos necesarios, atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que realice la cancelación de la inscripción número ciento catorce, a folios ciento catorce, del Libro número tres mil doscientos sesenta y seis, de la Sección Primera del H. Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para dar paso al nuevo registro que deberá realizarse en favor de la actora ERNESTINA VARGAS OLVERA.-----

--- **CUARTO**.- En cuanto quede firme el presente fallo, expidánsese al actor las copias certificadas de Ley, a efecto de que le sirvan de título de propiedad.-----

--- **QUINTO**.- No se hace especial condenación en costas.-----

--- **SEXTO**.- Así mismo en atención a que el presente juicio se ha llevado en rebeldía del demandado EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS, habiéndosele emplazado por edictos, elabórese un extracto de la presente resolución a fin de publicarlo en los términos del artículo 504 en relación con el 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo publicarse dicho edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, en un periódico de publicación diaria que se edite en esta Ciudad (Diario de Juárez o El Norte), además de los estrados de este Tribunal.-----

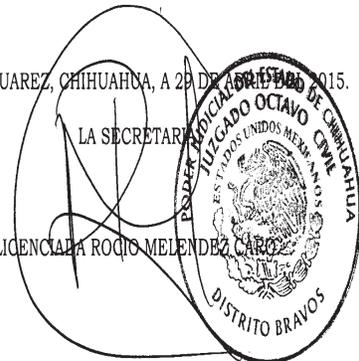
- NOTIFIQUESE ------

--- Así lo resolvió y firma la C. **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE**.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS
-0-

1705-38-40

EDICTO DE NOTIFICACION

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A.

PRESENTE.-

En el expediente número 534/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LILIANA GÓMEZ MOLINA, en contra de PEDRO PEREZ PINEDA, ROSARIO TORRES MARTINEZ, EDIFICIOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S. A. POR CONDUCTO DE SU APODERADO, DANIEL VALENZUELA GARCIA, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito de LILIANA GÓMEZ MOLINA, recibido el veintiuno de los corrientes. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A.**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la moral mencionada la radicación del expediente 534/14, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LILIANA GÓMEZ MOLINA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo, por conducto de quien legalmente la represente, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito y copias simples recibidos el once de

junio del año en curso, presentados por LILIANA GOMEZ MOLINA. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el proveído que antecede, en los términos que indica. En consecuencia, con el libelo de demanda y anexos, así como el ocurso de cuenta, se tiene a la ocursoante, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra de **PEDRO PEREZ PINEDA, ROSARIO TORRES MARTINEZ**, quienes tiene su domicilio en calle 12 número 3008 de la colonia Santa Rosa, **EDIFICIOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S. A.**, por conducto de su apoderado DANIEL VALENZUELA GARCIA con domicilio en calle Juárez número 3310 y **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS**, quien puede ser localizado en Avenida Venustiano Carranza y Escorza, planta baja del Edificio Héroes de la Revolución, todos de esta ciudad; reclamando las prestaciones que refiere en los escritos de mérito. **Túrnense** os autos a la Ministro Ejecutor adscrita al Tribunal a fin de que se sirva emplazar a los demandados en los domicilios señalados, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de **NUEVE DÍAS** para que contesten la demanda entablada en su contra u opongan excepciones si tuvieren que hacer valer, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; haciéndoseles saber, además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal fin se programe. Con fundamento en los artículos 248 y 262 del Código de Procedimientos Civiles. **HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL, LIBRO DE GOBIERNO, y en la carátula del expediente en que se actúa.-----**

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 42. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HIZO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE HAYAN DE SUJETAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2015.
EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. 1698-38-40-42

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. RAMÓN VÁZQUEZ GRADO. PRESENTE.-

En el expediente número 983/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SOLEDAD MONTAÑEZ, en contra de RAMÓN VÁZQUEZ GRADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por recibido escrito de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por SOLEDAD MONTAÑEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en cuanto y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas dieciocho, veinte y veintidós de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizado el demandado RAMON VAZQUEZ GRADO, aunado a la testimonial de LEONILA ENRIQUEZ SALAZAR y SARA ROSARIO CASTRO GUZMAN, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2014. [Signature] LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ. [Seal: Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Segundo Juzgado de Familia, Distrito Bravos]

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A SOLEDAD ESCOBEDO DE PONCE PRESENTE.-

En el expediente número 1318/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RAMON RICARDO RODRIGUEZ BUENO, en contra de SOLEDAD ESCOBEDO DE PONCE, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

" EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- V I S T O S, para resolver mediante Sentencia Definitiva, los autos que integran el presente expediente número 1318/2013, relativos al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. RAMON RICARDO RODRÍGUEZ BUENO, en contra de la C. SOLEDAD ESCOBEDO DE PONCE; y, ----- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y sé: -----

R E S U E L V E: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, y la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: -----

TERCERO.- Se condena a la demandada SOLEDAD ESCOBEDO DE PONCE, a la elevación a escritura pública del documento privado de compra venta, en favor del C. RAMON RICARDO RODRIGUEZ BUENO, respecto del lote y finca sobre el construida, ubicado en calle Sánchez número 1336 (mil trescientos treinta y seis) de la colonia Chaveña de esta ciudad, con una superficie de 65.95 metros cuadrados que se identifica como Manzana 27, Adición Sur, con los lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancias expresados en el resultando primero de esta resolución, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 163, Folio 141, Libro 238 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos; concediéndosele a la demandada un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que quede debidamente notificado el acuerdo en el que se designe el Notario que levantará la escritura pública correspondiente, para que comparezca a su firma, apercibida que en caso de no hacerlo, este Tribunal lo hará en su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 675 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

CUARTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILLEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2014. [Signature] EL SECRETARIO. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. [Seal: Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Tercero Juzgado de lo Civil, Distrito Bravos]

EDICTO DE NOTIFICACION

BEATRIZ CENICEROS PEÑA.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1523/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GERARDO RAUL ESPINOZA MONSISVAIS, en contra de BEATRIZ CENICEROS PEÑA, existe una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes y un auto que a letra dice: -----

"- - - PRIMERO. La vía elegida, especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, fue la correcta.-----

- - - SEGUNDO. El señor GERARDO RAÚL ESPINOZA MONSISVÁIS, acreditó la procedencia de su acción; la señora BEATRIZ CISNEROS PEÑA, incurrió en rebeldía.

- - - TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor GERARDO RAÚL ESPINOZA MONSISVÁIS y a la señora BEATRIZ CISNEROS PEÑA, el que se contrajo el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, en esta ciudad.-----

- - - CUARTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal y procédase a su liquidación en ejecución de sentencia, en los términos que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 266 del Código Civil del Estado.-----

- - - QUINTO. Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al Titular de la Oficina del Registro Civil, de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, celebrado el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, y además para que efectúe las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de cada una de las personas que han quedado divorciadas. En el entendido que el matrimonio contraído por el señor GERARDO RAÚL ESPINOZA MONSISVÁIS y la señora BEATRIZ CISNEROS PEÑA, quedó registrado en el acta número 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), libro número 769 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE), folio número 80 (OCHENTA) de la sección de matrimonios, de la dependencia en mención.-----

- - - SEXTO. Notifíquese a la señora BEATRIZ CENICEROS PEÑA, esta sentencia definitiva por medio edictos, en los términos del artículo 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

- - - SÉPTIMO. No se hace condena en costas.-----

- - - NOTIFÍQUESE-----

- - - Así lo resolvió en definitiva y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actúa con dos testigos de asistencia que dan fe, el licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO y la licenciada OFELIA REYES LUÉVANO, que dan fe. DAMOS FE." TRES RUBRICAS ILEGIBLES.-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-----

- - - A sus autos el escrito que presenta el señor Gerardo Raúl Espinoza Monsiváis, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día trece de abril del presente

año, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la presente sentencia definitiva emitida por este Tribunal el día treinta y uno de marzo del año en curso, en el sentido de que erróneamente se asentó como nombre de la demandada el de BEATRIZ CISNEROS PEÑA, siendo el correcto el de BEATRIZ CENICEROS PEÑA; ordenándose que el presente proveído forme parte integral de la sentencia definitiva en comento, y se expidan copias certificadas del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----
- - - NOTIFÍQUESE-----
- - - Así, lo acordó y lo firma el C. licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



BEATRIZ CENICEROS PEÑA 1719-38-40
-0-

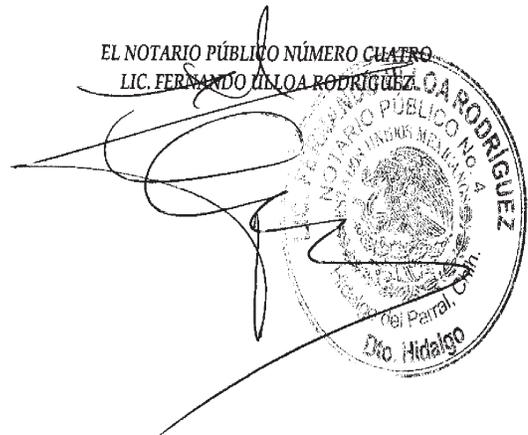
AVISO NOTARIAL:

En Acta 1301 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores CATALINO BUSTILLOS BUSTILLOS y JUANA GONZALEZ FIERRO en su carácter de ascendientes, representados por los señores BENJAMÍN PONCE CHÁVEZ y ALICIA GARCÍA CHÁVEZ, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora BLANCA EVELDA BUSTILLOS GONZÁLEZ.-----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



BLANCA EVELDA BUSTILLOS GONZALEZ 1723-38-40
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PORFIRIA ARRAS VIUDA DE MARTINEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 573/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JULIO ANDRADE MUÑOZ, en contra de Usted con fecha veintitrés de abril del año en curso, se dicto sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- - - - - SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la demandada PORFIRIA ARRAS VIUDA DE MARTINEZ incurrió en rebeldía y el Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos Chihuahua contestó la demanda. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, ha adquirido la propiedad el hoy actor señor JULIO ANDRADE MUÑOZ, respecto de un terreno con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Jesús Escobar número 991 de la Zona Centro de esta ciudad, identificado como finca urbana de la manzana 399 de la adicción sur de esta ciudad, con los siguientes lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancias: "POR EL NORTE, RUMBO SE 70° 44' MIDE 25 METROS Y LINDA CON MANUEL PEÑA. POR EL SUR, RUMBO NW 70° 44' MIDE 25 METROS Y LINDA CON FRANCISCO SALAZAR. POR EL ORIENTE, RUMBO SW 19° 16' MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE JESUS ESCOBAR. POR EL PONIENTE, RUMBO NE 19° 16' MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON LEONIDES DEL RIO." (sic); y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 387 (Trescientos Ochenta y Siete), a folios 160 (Ciento Sesenta), del libro 554 (Quinientos Cincuenta y Cuatro), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a favor de la señora PORFIRIA ARRAS VIUDA DE MARTINEZ; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, por medio de lista y, a la parte demandada, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.



Cd. JUÁREZ, CHIH., A 28 DE ABRIL DEL 2015
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

PORFIRIA ARRAS VIUDA DE MARTINEZ 1720-38-40
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Sucesión a bienes de ROGELIO MATEO PEDRAZA CALDERON, por conducto de su albacea definitivo ALVARO IVAN PEDRAZA REYES

En el expediente número 123/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. DAVID RICARDO ARELLANO RANGEL, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. . . PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, y la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se condena a la sucesión de ROGELIO MATEO PEDRAZA, por conducto de su albacea definitivo ALVARO IVAN PEDRAZA REYES, a la elevación a escritura pública del contrato privado de compra-venta, en favor de la parte actora señor DAVID RICARDO ARELLANO RANGEL, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se describe en el resultando primero y considerando segundo de esta sentencia y, al cual nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que obra inscrito en mayor superficie, bajo el número 200 del libro 576 del Registro Público de la Propiedad, a nombre de la sucesión demandada.- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.- QUINTO.- Se concede a la parte demandada un término improrrogable de cinco días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, a fin de que dé cumplimiento a lo que ha sido condenada, apercibida de que de no hacerlo, éste Juzgado lo hará en su rebeldía.- SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio de este Edicto, en vía de notificación, en virtud de ignorar sus domicilios.-

Cd. Juárez, Chih., 28 de Abril del año 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

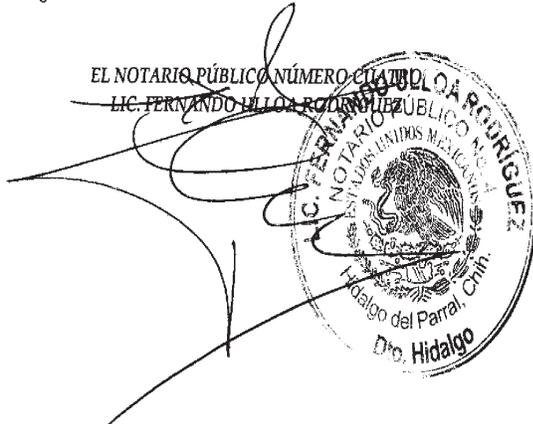
ROGELIO MATEO PEDRAZA CALDERON 1721-38-40
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1238 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: La señora GUADALUPE LUEVANO VILLA, en su carácter de representante legal de la señora DELFINA VILLA AVALOS, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, así como la señora GLORIA SOLEDAD LUEVANO VILLA, en su carácter de descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor JOSÉ LUEVANO ESPARZA -----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----



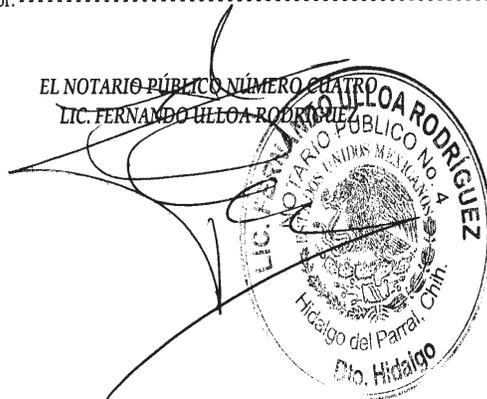
JOSE LUEVANO ESPAZA -0- 1724-38-40

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1179 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron El señor MANUEL MARTÍNEZ NEVAREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, los señores MARTÍN ANTOLÍN, MARÍA ANDREA, JESÚS MANUEL, MARÍA DEL REFUGIO y BALTAZAR todos de apellidos MARTÍNEZ LIRA, como descendientes, el primero representado por los señores MARTÍN ANTOLÍN y MARÍA ANDREA ambos de apellidos MARTÍNEZ LIRA, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ANTONIA LIRA GONZÁLEZ. -----

Lo anterior para quien (es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----



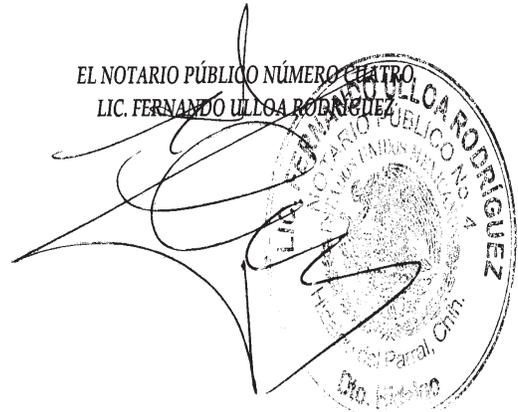
ANTONIA LIRA GONZALEZ -0- 1725-38-40

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1176 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora MARTHA DÍAZ LOYA como única y universal heredera y albacea a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor Don FIDEL SECUNDINO FLORES BURCIAGA. -----

Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia, y acepta el cargo de albacea conferido, mismo que protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. -----

Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----



FIDEL SECUNDINO FLORES BURCIAGA -0- 1726-38-40

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1175 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor DANIEL FLORES SALGADO, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora CELIA CARDENAS GAYTÁN. -----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----



CELIA CARDENAS GAYTAN -0- 1727-38-40

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1171 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor ARMANDO NAVARRO BAILÓN como único y universal heredero y albacea a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor Don JESUS NAVARRO VARGAS, ----- Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia, y acepta el cargo de albacea conferido, mismo que protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. ----- Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



JESUS NAVARRO VARGAS -0- 1732-38-40

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24178 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIERON POR SUS PROPIOS DERECHOS, LAS SEÑORAS ANA ROSA VILLALOBOS GUILLEN Y PALOMA LIZETH SALAS VILLALOBOS, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL SALAS GARCIA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EL DIA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVE SU ESPOSA LA SEÑORA ANA ROSA VILLALOBOS GUILLEN Y SU HIJA LA SEÑORA PALOMA LIZETH SALAS VILLALOBOS Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24205 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LAS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS A LAS SEÑORAS ANA ROSA VILLALOBOS GUILLEN Y PALOMA LIZETH SALAS VILLALOBOS. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZAÁRAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 04 DE DICIEMBRE DEL 2013

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
LEONEL PÉREZ HINOJOSA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DISTRITO JIMENEZ
D. JIMENEZ, CHIH.



RAFAEL SALAS GARCIA -0- 1773-40-42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA LUISA BARRERA RODRÍGUEZ DE OROZCO PRESENTE.

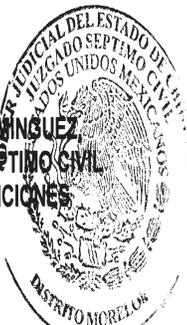
En el expediente número 619/14 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUTH NOEMÍ OROS MACÍAS contra USTED y JUAN DE DIOS OROZCO, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el siete de abril del año en curso por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARÍA LUISA BARRERA RODRÍGUEZ DE OROZCO, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que RUTH NOEMÍ OROS MACÍAS le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la propiedad por prescripción adquisitiva del bien inmueble cuyo lote y finca sobre él construida se encuentra ubicado en la CALLE DE LA PALOMA NÚMERO 3023 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL 15ª ETAPA de esta ciudad, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos... NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE ABRIL DEL 2015.**

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ
SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ DE OROZCO 1699-38-40-42 -0-

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 33,281 otorgada el día 6 de Mayo de 2015, comparecieron ante el suscrito los señores, **GIUSEPPE ANTONIO ROGELIO NICLI FONTANINI, SERGIO OTTORINO NICLI FONTANINI Y PATRICIA GABRIELA NICLI FONTANINI DE VAZQUEZ**, con el objeto de llevar a cabo **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OTTORINO NICLI TASSILE**, quien falleció en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 6 seis de febrero de 2015 dos mil quince. En dicho instrumento los comparecientes exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y Escritura Pública número 9,028 otorgada el día 26 veintiséis de septiembre de 1988, ante la fe del Licenciado **MARIO F. GARCIA**, Notario Público Número Cuatro, entonces en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado De Chihuahua, mediante la cual el autor de la sucesión otorgó su testamento público abierto.

En el clausulado de la Escritura en donde se contiene el inicio del Trámite Extrajudicial referido, se declaró la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el señor **OTTORINO NICLI TASSILE**, por encontrarse ajustado a derecho, y los comparecientes aceptaron el contenido del mismo y la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido al señor **GIUSEPPE ANTONIO ROGELIO NICLI FONTANINI**, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 12 DE MAYO DE 2015

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE



LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ

OTTORINO NICLI TASSILE 1774-40-42
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PRESENTE.

En el expediente número 53/2011 relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS**, apoderado de **MARTIN ALBERTO OLMOS PICHARDO**, en contra de **USTED**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de febrero del año que transcurre por el **LICENCIADO ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese a **GUVISA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos haciéndole saber que el **LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS**, apoderado de **MARTIN ALBERTO OLMOS PICHARDO** le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial: A).- De **GUVISA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, demandados la prescripción positiva del terreno y construcción de la finca ubicada en AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 8916-11, COLONIA NOMBRE DE DIOS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. B).- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, demandados la inscripción de la sentencia que recaiga en el presente juicio, en la que se declare a nuestro representado como propietario por prescripción positiva del citado inmueble, y en consecuencia la cancelación en lo procedente de su

actual inscripción: número 550, a folios 36, del libro 2440, de la sección primera; y que se le concede nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Interina la **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-----

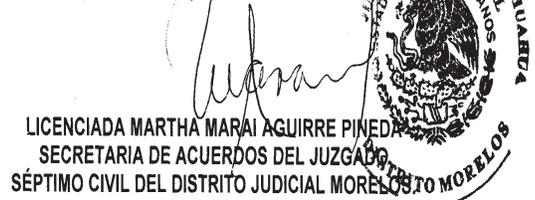
Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintidós del actual por el **LICENCIADO ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ**. Se le tiene devolviendo los edictos que le fueron entregados con antelación, y aclarando que los datos correctos de la finca motivo del presente juicio, son los que indica en su ocuro, es decir, que la finca cuenta con una superficie de 140.08 metros cuadrados, y sus medidas y colindancias son: al Noreste 13.60 metros con René Gómez Esparza; al sureste 10.30 metros con acceso (área común); al Noroeste 5.88 metros con Antonio Venegas Jiménez y 4.42 con Francisco Venegas G; y al suroeste 13.60 metros con Pedro Rivera Chávez, y no los que fueron asentados en el escrito inicial de demanda; y exhibiendo el plano que acompaña a su ocuro; por ende, el presente proveído forma parte integral del auto de radicación y debe notificarse a ambos demandados; en consecuencia insértese este proveído en los edictos ordenados en el acuerdo pronunciado el veintiséis de febrero del dos mil tatorce. Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**



**GUVISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 1775-40-42-44
-0-**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 667/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, APODERADO DE, PENDELUM, S. DE R.L. DE C. V. APODERADO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el once de noviembre del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ SALAS PÉREZ, la radicación del expediente 667/13, ordenándose su NOTIFICACIÓN por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, Apoderado Legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de la persona moral SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de notificarle que: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, es la actual titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública número 545, de fecha nueve de junio del año dos mil tres, otorgada ante la fe del LIC. LEOBARDO MEZA SANTINI, Notario Público Número Veinticuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Así mismo, se le requiera el pago de 100,523.79 UDIS, equivalente a la fecha de la certificación contable a \$488,109.06 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de capital vencido anticipadamente (SUERTE PRINCIPAL); y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito inicial. En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. RICARDO REYES SANTANA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014
EL SECRETARIO



LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JOSE MANUEL GOMEZ SALAS PEREZ

-0-

1778-40-42-44

* Edicto de Remate *

En el expediente número 1356/12, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Quevedo Fernández apoderado de Tertius, S.A.P.I. de C.V., en contra de Flor Estela Hernández Najera y Arturo Lozano Calleros, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de abril de dos mil quince.-----

Por recibido el veintiocho de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado Gerardo González Rentería, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Pinto número 8908 lote 20 manzana E del fraccionamiento Hacienda de las Torres I etapa en esta ciudad, con superficie total de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 44, a folio 44, del libro 2684 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$254,500.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$169,666.66 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de mayo del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese:-----

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo de 2015.

Arturo Gómez Alvarado

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



FLOR ESTELA HERNANDEZ NAJERA

-0-

1779-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1253/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE VILLA ARROYO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --

---Por presentado el C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el primero de Septiembre por Oficialia en Turno y el dos de Septiembre por este Tribunal ambos del año en curso, como lo solicita téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM. con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO QUE SE CONOCE COMO FERNANDO COLOMO, DEL SECCIONAL DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA; Y CON UNA SUPERFICIE DE 3-50-00 HECTARAS (TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CERO, CERO, CENTIAREAS), EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NUMERO 7008, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 258.00 METROS COLINDA CON COORDENADA ORIENTE PONIENTE NUMERO 109 Y CAMINO DE POR MEDIO; AL ORIENTE EN 211.73 METROS; Y COLINDA CON VIÑEDOS; AL SUR EN 304.21 METROS; Y COLINDA VIÑEDOS Y ACEQUIA DE POR MEDIO Y AL PONIENTE EN 57.97 METROS; Y COLINDA CON CASA HABITACION Y VIÑEDOS. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes. Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; se le previene para que proporcione el domicilio de todos los colindantes y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Así mismo se le previene para que especifique el nombre de los colindantes y proporcione el domicilio de los mismos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a los C. LICS. ALEJANDRO CASTILLON RAMOS y/O RICARDO GARCIA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles.- RUBRICAS.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

---A sus autos el escrito del C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el día treinta y uno de Octubre del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención del dos de Septiembre del presente año, manifestando que el único colindante es MARTIN CARRAZCO E HINOJOS S. de R.P de R.L., con domicilio el ubicado en la Calle Galileo Galilei Número 911 de la Colonia San Felipe de la Ciudad de Meoqui, Chihuahua, así mismo Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de hacer la notificación correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 891 fracción I del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

---Dos firmas ilegibles. RUBRICAS.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---A sus autos el escrito del C. JOSE VILLA ARROYO, recibido el siete de enero del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene aclarando el nombre del C. MARTIN CARRASCO E HIJOS S. DE R.P. DE R.L., a fin de hacer las realizar las notificaciones respectivas.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

---Dos firmas ilegibles.- RUBRICAS.-----

LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. JAVIER AVALOS MACIAS



JOSE VILLARROYO

-0-

1781-40-42-44

EDICTOS PARA EMPLAZAR: JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, expediente No. 1156/14, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO EN CONTRA DE JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho de febrero del año en curso, que presenta el Licenciado ANUAR OLIVAS HERNANDEZ, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada mediante el auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, por lo que, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diez de febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la C. ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la mencionada ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILAR



JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS 1776-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALEJANDRO ESPINOSA GALLEGOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1052/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por GABRIELA SALCIDO MORENO DE ESPINOSA, se dicto un auto que a la letra dice:-

- - - RADICACIÓN.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. - - -

- - - Por presentado el C. GABRIELA SALCIDO MORENO DE ESPINOSA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, se le tiene promoviendo en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su cónyuge el señor ALEJANDRO ESPINOSA GALLEGOS por las razones que expresa; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias.-

- - - Previo a la declaración de ausencia que solicita, y acorde a lo dispuesto por el artículo 644 del Código Civil en el Estado, que establece que habrá acción para pedir la declaración de ausencia cuando hayan transcurrido un año desde el día en que haya sido nombrado el representante de aquel cuya ausencia se presume, en términos de lo dispuesto por el diverso numeral 629 del mismo ordenamiento, se estima procedente previo a dictar MEDIDAS PROVISIONALES. En tales condiciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado se le previene a efecto de que manifieste bajo protesta de decir verdad respecto a los demás administradores de los bienes del señor ALEJANDRO ESPINOSA GALLEGOS. Dado lo anterior, de momento resulta innecesario hacer la designación de depositario a que refiere el artículo 624 del Código Civil en el Estado, pues con fundamento en lo dispuesto por el artículo 628 Fracción I, del citado ordenamiento Legal se nombra como depositario de los bienes del señor ALEJANDRO ESPINOSA GALLEGOS a la señora GABRIELA SALCIDO MORENO DE ESPINOSA. Ahora bien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 645 del Código sustantivo invocado, debe decirse que no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasados dos años que se contarán desde la desaparición del ausente, si en éste período no se tuvieron ningunas noticias suyas, ó desde la fecha en que se hayan tenido las últimas. Para efectos de recabar las noticias a que se refiere el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 642 del Código Civil en el Estado, se ordena citar al C. ALEJANDRO ESPINOSA GALLEGOS por medio de EDICTOS que se publicaran por dos meses, con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos, por haber estado su último domicilio conocido en ésta ciudad, en tres periódicos de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE y PERIODICO P.M.), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, y asimismo que cuenta con el termino de TRES MESES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la ultima publicación.-

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del mismo ordenamiento, y dada la vecindad con la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, remítase copia de los edictos anteriormente ordenados al C. Cónsul General de México en aquella Ciudad, a efecto de darle a conocer el tramite de las presente Diligencias para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva realizar las diligencias y pesquisas que se encuentren a su alcance para que sea localizado el señor ALEJANDRO ESPINOSA

GALLEGOS, y en su caso remita la información que se llegare a recabar.-

- - - Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.-

- - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refieren en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar.-

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles.-

- - - Se le tiene autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones en el despacho ubicado Avenida Ejército Nacional número 4409 local 3, del Fraccionamiento Jardines de San José de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. CRISTAL IBARRA SAGAZTUME, ROSARIO RETANA CAMACHO, y autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a los LICENCIADOS JOSÉ ELOY VALLES ALVIDRES Y NUBIA JANETH ÁVILA HERNÁNDEZ. Así mismo y una vez que la Secretaria de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para este Distrito Judicial Bravos, y encontrándose registrada la cédula profesional con número de folio 13001345 a nombre de JOSÉ ELOY VALLES ALVIDRES, y encontrándose registrada la cédula profesional con número de folio 1304221 a nombre de NUBIA JANETH ÁVILA HERNÁNDEZ, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le reconoce personalidad al citado Licenciado, para actuar dentro del presente juicio en representación del C. GABRIELA SALCIDO MORENO DE ESPINOSA, en los términos del referido numeral. Así mismo dese vista a la contraria por el término de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga respecto de dicha autorización

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles.-

- - - N O T I F I Q U E S E - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 66. CONSTE.-

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

Clave: 2001 :GCS/ivan-

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO BRAVOS.

(Handwritten signature)

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE



EDICTO DE NOTIFICACION

A GUADALUPE LUNA LECHUGA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 279/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de GUADALUPE LUNA LECHUGA, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

- - - VISTOS, para resolver mediante sentencia definitiva, los autos que integran el presente expediente número 279/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el número F/262757, en contra de GUADALUPE LUNA LECHUGA; y,

----- R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de las sumas de: de las sumas de: 153.9231 veces Salarios Mínimos Mensuales, equivalentes a la cantidad de \$303,028.40 (TRESCIENTOS TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), por concepto de Capital Inicial Dispuesto; de 44.6724 veces Salarios Mínimos Mensuales, equivalentes a la cantidad de \$87,946.55 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) por concepto de Mensualidades Vencidas; la cantidad de 1.0294 veces Salarios Mínimos mensuales, equivalentes a la cantidad de \$2,026.57 (DOS MIL VEINTISEIS PESOS 57/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados; mismas cantidades comprenden el saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa a la demanda (visible de foja 191 a 199 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veinte de Marzo del año dos mil trece; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción; a favor de la parte actora.-

CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMA ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2015.

LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



GUADALUPE LUNA LECHUGA 1782-40-42
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC.JOSÉ MANUEL MORENO MORALES Y
MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 375/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL MORENO MORALES Y MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

- - - VISTOS, para resolver mediante sentencia definitiva, los autos que integran el presente expediente número 375/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el número F/262757, en contra de JOSE MANUEL MORENO MORALES Y MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO; y,

----- R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de las sumas de: de las sumas de: \$115,477.69 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), por concepto de Capital Vencido por anticipado; de \$1,057.42 (UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) por concepto de Comisión Acreditante no pagada; de \$3,502.01 (TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.) por concepto de Erogación Neta Mensual Vencida y no pagada; de \$22,017.41 (VEINTIDOS MIL DIECISIETE PESOS 41/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios generados; mismas cantidades comprenden el saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa a la demanda (visible de foja 191 a 199 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día quince de Septiembre del dos mil doce; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción; a favor de la parte actora.-

CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

- - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES." -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2015.

LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JOSE MANUEL MORENO MORALES 1783-40-42
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente **449/14**, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Licenciado Gerardo González Rentería, apoderado de Scrap II, S. de R.L. de C.V. en contra de Manuel Hernández Ayala, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil quince.-----

Por recibido el veinticuatro de abril pasado, el escrito signado por el Licenciado Gerardo González Rentería, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos y visto lo que solicita, **procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Alce número 1113, casa 4, del Condominio Aire, Fraccionamiento Eco 2000 en esta Ciudad, con superficie total de 59.63 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 3194, a folio 187, del libro 2194 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$199,505.38 (ciento noventa y nueve mil quinientos cinco pesos 38/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$133,003.59 (ciento treinta y tres mil tres pesos 59/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por **dos veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil quince**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.**

NOTIFÍQUESE:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Juez. Licenciado Arturo Gómez Alvarado. Secretario. rúbricas.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

sufragio efectivo: no reelección
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de mayo de 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO



MANUEL HERNANDEZ AYALA
-0-

1784-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO PRESENTE.-

En el expediente número 1317/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día catorce de noviembre del año dos mil catorce, suscrito por la **LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderada legal de la parte actora **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día trece de noviembre del año dos mil doce, que obra a foja ciento noventa y cinco de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada **CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO**, la radicación del expediente **1317/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. **RAFAEL NIETO PASTRANA** apoderado de, **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** el pago de las prestaciones a que alude en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 248 y 251** del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----

- - Así lo acordó y firma la C. **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** "(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN
-0-

1787-40-42-44

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS MOLINAR OLIVAS Y GUADALUPE HERNÁNDEZ BEJAR PRESENTE.

En el expediente número 315/13 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS RAÚL MARTÍNEZ FERREIRO contra USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRIMERO. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO. La parte actora no acreditó los hechos constitutivos de su acción, en consecuencia: TERCERO. Se declara que la acción de prescripción Adquisitiva intentada por LUIS RAUL MARTINEZ FERREIRO, es improcedente; y se absuelve a los demandados LUIS MOLINAR OLIVAS y GUADALUPE HERNANDEZ BEJAR, de las prestaciones reclamadas. TERCERO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el caso dentro de los propuestos por el artículo del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Notifíquese, y a la parte demandada por mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINENA, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE FEBRERO DEL 2015.

[Handwritten signature]

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LUIS MOLINAR OLIVAS

1788-40-42

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A: OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, expediente No. 1001/14, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por TISLIM MAGAÑA MURGA EN CONTRA DE OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

-----A sus autos el escrito y anexo presentado por TISLIM MAGAÑA MURGA, recibido el día veinticuatro de abril del año en curso, como lo pide, se le tiene haciendo las manifestaciones que vierte, y exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, la que se glosa a los autos para los efectos legales correspondientes. Asimismo, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar (guarda y custodia), interpuesta en su contra por TISLIM MAGAÑA MURGA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Se le tiene autorizando a la Licenciada SAYDE RAMOS HERRERA con cédula profesional 548151, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 60, 68 y 123 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, le acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO

1791-40-42-44

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1053/2013 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR RODOLFO CABADA LINARES, EN CONTRA DE CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con seis minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por RODOLFO CABADA LINARES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA, la radicación del expediente 1053/20013, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RODOLFO CABADA LINARES, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL, las prestaciones que se relacionan en el curso de demanda, haciendo de su conocimiento que se le concede un término de TRES DIAS mas DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- RÚBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

ALBERTO AVILA BARRIO.



CELIA GARDEA VIUDA DE SILVA

1792-40-42-44

-0-

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
 FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO
 DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO
 EXP. No. 54/2015

EDICTO DE REMATE.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por JUANA AMERICANO GONZÁLEZ, ALMA ROSA, LIDIA LETICIA, DORA ALICIA, SERGIO IVAN y FIDENCIO de apellidos CRUZ AMERICANO, con fecha siete de mayo del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. -----
 --- Téngase por recibido el escrito de demanda el día treinta de abril del año curso y documentos que acompañan, signado por JUANA AMERICANO GONZÁLEZ, ALMA ROSA, LIDIA LETICIA, DORA ALICIA, SERGIO IVAN y FIDENCIO DE APELLIDOS CRUZ AMERICANO, y como lo solicitan, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 02-00-71.60 (DOS HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	10,000.0000	10,000.0000
1	2	S17°21'14.49"O	16.763	2	9.984.0000	9.995.0000
2	3	N75°57'49.52"O	4.123	3	9.985.0000	9.991.0000
3	4	S60°15'18.43"O	16.125	4	9.977.0000	9.977.0000
4	5	S25°12'04.05"O	18.788	5	9.960.0000	9.969.0000
5	6	S45°53'16.47"O	73.000	6	9.912.0000	9.914.0000
6	7	N62°29'16.79"O	108.240	7	9.962.0000	9.818.0000
7	8	N61°55'39.05"O	34.000	8	9.978.0000	9.788.0000
8	9	N00°00'00"E	3.000	9	9.981.0000	9.788.0000
9	10	N27°50'09.74"E	25.988	10	10,003.9808	9.800.0000
10	11	N54°18'19.04"E	34.311	11	10,024.0000	9.828.0000
11	12	N71°33'54.18"E	60.083	12	10,043.0000	9.885.0000
12	13	S55°18'17.45"E	15.811	13	10,034.0000	9.898.0000
13	14	S85°36'04.66"E	13.038	14	10,033.0000	9.911.0000
14	15	N83°59'27.58"E	38.210	15	10,037.0000	9.949.0000
15	16	S65°48'05.07"E	38.079	16	10,022.0000	9.984.0000
16	1	S36°01'38.54"E	27.203	1	10,000.0000	10,000.0000

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORESTE, con propiedad de JAIME AGUIRRE GONZÁLEZ; AL NOROESTE, con propiedad de JAIME AGUIRRE GONZÁLEZ; AL SURESTE, con propiedad de FLAVIANO GARCIA CRUZ. AL SUROESTE, con propiedad de FLAVIANO GARCIA CRUZ.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, se señalan las diez horas del día cuatro de junio del año en curso, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que los oferentes deberán presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las trece horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil.- Publíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Herald de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días hábiles.- Se les tiene nombrando como Representante común a JUANA AMERICANO GONZÁLEZ.- Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en su curso de cuenta, autorizando para tales efectos al LICENCIADO PABLO ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ, en los términos de los artículos 60 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----
A S Í L O A C O R D Ó Y F I R M A E L L I C E N C I A D O F E R N A N D O L U I S S A L G A D O A C E V E D O, J U E Z D E L J U Z G A D O D E E J E C U C I Ó N D E P E N A S C O N F U N C I O N E S D E S I S T E M A T R A D I C I O N A L Y M I X T O, D I S T R I T O J U D I C I A L A N D R É S D E L R Í O, P O R Y A N T E E L L I C E N C I A D O O M A R M A R T Í N E Z R I C O, S E C R E T A R I O, C O N Q U I E N A C T Ú A Y D A F E.- D O Y F E.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 118/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL COMO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CONSEPCION LEYVA VILLALOBOS Y ALEJANDRO ALVARADO FAVELA, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE LAS ARMADURAS NUMERO 18120 INTERIOR 24 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA FASE I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 35, a folio 44, del libro 3828 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$137,158.14 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$91,438.76 (NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 GUACHOCHI, CHIH. MAYO 23 DE 2015
 EL SECRETARIO DEL JUZGADO
 LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO.

JUANA AMERICANO GONZALEZ
 -0-

1793-40-42-44

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE MAYO DEL 2015
 LA SECRETARÍA



LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

CONSEPCION LEYVA VILLALOBOS
 -0-

1794-40-42

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que Ante Mi, con fecha 8 ocho de mayo del 2015 dos mil quince, compareció la señora DENISE REZA RAMOS, en su carácter de cónyuge supérstite y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija IVANA PANDO REZA y me solicitó la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL AUGUSTO PANDO JÁQUEZ, quien falleció en Barrio Los Nogales, municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, el día 14 catorce de marzo del 2015 dos mil quince, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., Mayo 14 del 2015.

[Handwritten signature of Mónica Esnayra Pereyra]
LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO
[Notary Seal: F. FONDO PÚBLICO DE LA VIVIENDA, Chihuahua, Chih., DISTRITO MORELOS]

MIGUEL AUGUSTO PANDO JAQUEZ 1795-40-42
-O-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

ERASMO CARLOS GUERRERO

P R E S E N T E . -

En el expediente número 858/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de ERASMO CARLOS GUERRERO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de febrero del año en curso, presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento a ERASMO CARLOS GUERRERO la radicación del expediente 858/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato; b) Como consecuencia de lo anterior, se reclama al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, el pago de 144.346 veces el salario mínimo

mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$230,771.15 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 15/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; c) El pago de la cantidad de 102.278 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$163,514.80 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintinueve de febrero de dos mil ocho y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; d) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; e) Que las amortizaciones efectuadas por la parte demandada, con relación al contrato de otorgamiento de crédito concedido, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; f) El pago de gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedanse los respectivos edictos. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 1009 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2015
Secretaria de Acuerdos
[Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong]
[Notary Seal: SECRETARÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JUZGADO TERCERO CIVIL, MORELOS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]

ERASMO CARLOS GUERRERO 1796-40-44
-O-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron: La señora **MA. MARTHA REYES DELGADO**, y los señores **OSWALDO, SANDRA YADIRA** y **VICTOR HUGO** los tres de apellidos **VENEGAS REYES**, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 13,484 del Libro número 12 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha primero de abril de dos mil quince, se dio inicio a la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BALTAZAR VENEGAS ESCUDERO** manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la **DECLARACIÓN DE HEREDEROS** y el **NOMBRAMIENTO DE ALBACEA** de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldito de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden.

Chihuahua, Chih. Mayo 14 de 2015.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.
C. Ofiz de Campos 1107 San Felipe
Tel. 414- 70- 77

BALTAZAR VENEGAS ESCUDERO 1797-40-42
-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante escritura pública número 12,955 Doce Mil Novecientos Cincuenta y cinco del volumen 481 cuatrocientos ochenta y uno que se lleva en esta Notaría a mi cargo, Yo, Licenciado **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores **EMILIO, GABRIEL, MAXIMINO, ARCELIA** quien utiliza indistintamente el nombre de **ACELIA, EVANGELINA, MARIA DE JESUS** y **KESIA KEREN** todos de apellidos **TORRES RICO**, así como **JUAN GABRIEL PIZARRO PINO** y **RAQUEL QUINONEZ PALMA**, con el objeto de iniciar **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes la persona que en vida llevó el nombre de **EVA RICO MIRANDA**, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 8,517 ocho mil quinientos diecisiete, volumen doscientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del suscrito notario, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, los comparecientes en sus caracteres de legatarios los primeros, aceptaron la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea que le fue conferido al señor **EMILIO TORRES RICO**. Doy a conocer las anteriores declaraciones, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 14 catorce días del mes de Mayo del 2015

ATENTAMENTE,

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EVA RICO MIRANDA 1799-40-42
-0-

Chihuahua, Chih., a 12 de Mayo de 2015.-

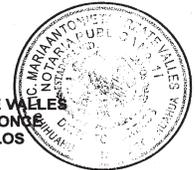
C. Encargado del Periódico Oficial del Estado. Presente.-

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, DOY A CONOCER que en acta de fecha 12 doce de Febrero de 2015 dos mil quince, asentada bajo el número **4485 cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco** del Libro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí **LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE**, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció el señor **JUAN RODRÍGUEZ MORALES**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores **ERNESTO ARTURO, SANTOS** y **RAMÓN JUSTINO** todos de apellidos **RODRÍGUEZ MORALES**, a solicitar la iniciación de los Trámites Extrajudiciales de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **ALEJANDRO RODRÍGUEZ FUENTES** (También conocido como **ALEJANDRO F. RODRÍGUEZ** y el de **ALEJANDRO RODRÍGUEZ**) y **ELODIA MORALES, de forma ACUMULADA** quienes fallecieron en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, el día 24 veinticuatro de Octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y en la Ciudad de Pico Rivera, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América el día 13 trece de Agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete, respectivamente, según se acreditó con las Actas de Defunción traducidas al idioma español que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, el compareciente con el carácter que ostentó, manifestó, bajo protesta de decir verdad, que a los autores de las sucesiones le sobreviven como parientes más cercanos 4 cuatro únicos hijos de nombres **RAMÓN JUSTINO, ERNESTO ARTURO, SANTOS** y **JUAN** todos de apellidos **RODRÍGUEZ MORALES**. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **ALEJANDRO RODRÍGUEZ FUENTES** (También conocido como **ALEJANDRO F. RODRÍGUEZ** y el de **ALEJANDRO RODRÍGUEZ**) y **ELODIA MORALES**, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 quinientos sesenta de dicho ordenamiento legal, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO, A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LAS CITADAS SUCESIONES, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARÍA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



ALEJANDRO RODRIGUEZ FUENTES 1798-40-42
-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número **Doce Mil Novecientos Sesenta y Cinco**, del Volumen 482 Cuatrocientos Ochenta y Dos, de fecha 6 seis de Mayo del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de los señores **WENCESLAO** y **HERMENEGILDO**, ambos de apellidos **CHAVEZ LAZCANO**, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **ADRIAN CHAVEZ LAZCANO**. Así mismo mediante Acta Número **14,732 catorce mil setecientos treinta y dos** del Libro número **Catorce** de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldito de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 12 días del mes de Mayo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



ADRIAN CHAVEZ LAZCANO 1800-40-42
-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante escritura pública número 12,987 Doce Mil Novecientos Ochoenta y Siete del volumen 482 cuatrocientos ochenta y dos que se lleva en esta Notaría a mi cargo, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora BERTHA ALICIA CAÑEZ CHAVEZ, con el objeto de iniciar TRAMITACION EXTRAJUDICIAL de la Sucesión Testamentaria a bienes la persona que en vida llevó el nombre de JOSEFA CAÑEZ CHAVEZ, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 6,421 seis mil cuatrocientos veintiuno, volumen ciento sesenta y ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notario Público Número Tres para este Distrito Judicial Hidalgo, relativa a su Testamento Público Simplificado, en cuyo instrumento público, la señorita JOSEFA CAÑEZ CHAVEZ, en su carácter de única y universal heredera, acepta la herencia que le corresponde y se reconoce sus derechos hereditarios y el cargo de Albacea que le fue conferido. Doy a conocer las anteriores declaraciones, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 13 trece días del mes de Mayo del 2015

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature of Guillermo Ramirez Bolivar]

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



JOSEFA CAÑEZ CHAVEZ 1801-40-42
-0-
AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 12,928 del Volumen 480 del Protocolo Abierto a mi cargo, otorgada el día 25 de Abril del 2015, hice constar la comparecencia del señor AGUSTIN CHAVEZ NAJERA y sus hijos los señores MARTHA ALICIA, LINDA IVETT, LEONILA, JOSE ARMANDO, MANUEL ENRIQUE, JUAN AGUSTIN Y MARIA ESTELA todos de apellidos CHAVEZ DUARTE, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de ADELINA DUARTE CARRILLO. Así mismo mediante Acta Número 14,700 del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 14 días del mes de Mayo del año 2015.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Guillermo Ramirez Bolivar]

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



ADELINA DUARTE CARRILLO 1802-40-42
-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,725 mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha trece de Abril del año dos mil quince, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí, las señoras MA. DEL REFUGIO VILLALBA SILVA y NORMA LETICIA VILLALBA SILVA, por sus propios derechos y además la primeramente citada, en su carácter de apoderada y mandataria de los señores BERTHA, GUADALUPE, OSCAR y RIGO, todos de apellidos VILLALBA SILVA; de los señores MAYRA IRENE, BERENICE y RAUL EMMANUEL, todos de apellidos VILLALBA RODRIGUEZ; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores CANDELARIO VILLALBA ONTIVEROS Y MARIA DEL REFUGIO SILVA DIAZ, quienes fallecieron los días 11 once de Febrero del año 2000 dos mil y veinticuatro de Junio del año 2006 dos mil seis y que las comparecientes y sus representados los señores BERTHA, GUADALUPE, OSCAR y RIGO, todos de apellidos VILLALBA SILVA y MAYRA IRENE, BERENICE y RAUL EMMANUEL, todos de apellidos VILLALBA RODRIGUEZ; son quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald Noroeste de Chihuahua.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 8 ocho de Mayo de 2015.

Atentamente:

[Handwritten signature of Jose Luis Robles Acosta]

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



CANDELARIO VILLALBA ONTIVEROS 1803-40-42
-0-
AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,727 mil setecientos veintisiete, del Volumen 41 cuarenta y uno, otorgada con fecha 14 catorce de Abril del año 2015 dos mil quince, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor GILBERTO COLMENERO BUSTILLOS, por sus propios derechos y además en su carácter de mandatario de los señores GUILLERMO, ARMANDO, FELIX y RAUL, todos de apellidos COLMENERO BUSTILLOS; con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES NICOLASA BUSTILLOS FLORES y FELIX COLMENERO APODACA; fallecidos los días 28 veintiocho de Marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco y 6 seis de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, respectivamente, en La Junta, Sección de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua; manifestando el señor GILBERTO COLMENERO BUSTILLOS, que él y sus mandantes los señores GUILLERMO, ARMANDO, FELIX y RAUL, todos de apellidos COLMENERO BUSTILLOS, son quienes les sobreviven a los autores de la sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald Noroeste de Chihuahua.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 8 de Mayo 2015.

Atentamente:

[Handwritten signature of Jose Luis Robles Acosta]

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



NICOLASA BUSTILLOS FLORES 1804-40-42
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL. **PRESENTE.**

En el expediente número 372/15, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por IRMA GARCÍA MARTÍNEZ Y OTRO A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL, existen dos autos que a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---
 --- Por presentados los señores **IRMA GARCÍA MARTÍNEZ** y **ANTONIO GARCÍA**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en la Oficialía de Turnos el día dieciséis de abril del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día diecisiete del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----
 --- Téngaseles denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL**.-----
 --- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y el C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informen si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna.-----
 --- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la **TESTIMONIAL** señalándose para tales efectos **LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, probanza ofrecida por los promoventes y a cargo de un grupo de personas.-----
 --- Se previene a los promoventes para que indiquen a este Tribunal, el lugar de nacimiento de la de cujus **MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL**, lo anterior a efecto de estar en aptitud de ordenar la publicación de los edictos a que se refiere el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-
 --- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE PARAGUAY NUMERO 1116 SUR DEL FRACCIONAMIENTO EX HIPODROMO DE ESTA CIUDAD** y autorizando paran tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----
 --- **NOTIFIQUESE** -----
 --- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI**, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"(rubricas)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----
 --- Agréguese a los autos el escrito de IRMA GARCÍA MARTÍNEZ y ANTONIO GARCÍA, recibido en este Juzgado el veintisiete de abril del año en curso, a las doce horas con treinta y seis minutos, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha veinte de abril del año en curso, y exhibiendo el acta de nacimiento del autor de la sucesión, de la cual se infiere que nació en esta ciudad, en razón de lo cual, fíjense edictos en el tablero de avisos de este Juzgado y publíquense también por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local, así como en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamar dentro de treinta días.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código Procesal Civil.-----
 --- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"(rubricas)-----

DATOS DE LA DE CUJUS
 NOMBRE: MARÍA DE LA LUZ GARCÍA BERNAL
 ORIGINARIA DE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
 FECHA DE NACIMIENTO: 13 DE DICIEMBRE DE 1919
 FECHA DE DEFUNCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 1995
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: IRMA GARCÍA MARTÍNEZ Y ANTONIO GARCÍA SOBRINOS DE LA DE CUJUS.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2015.

LICENCIADO JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI.
Secretario de Acuerdos provisional, Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos



MARIA DE LA LUZ GARCIA BERNAL
-0-

1805-40-42

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ NATIVIDAD CEDILLO SIERRA

En el expediente número 331/12, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CRECENCIO DUQUE RAMÍREZ**, en contra de **JOSÉ NATIVIDAD CEDILLO SIERRA**, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía **ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.** La parte actora el señor **CRECENCIO DUQUE RAMÍREZ** acreditó la procedencia de su acción y el demandado el señor **JOSÉ NATIVIDAD CEDILLO SIERRA** incurrió en rebeldía. **TERCERO.-** Se declara que el señor **CRECENCIO DUQUE RAMÍREZ**, se ha convertido en propietario en virtud de prescripción del inmueble descrito como **TERRENO UBICADO EN CALLE ARGELIA NÚMERO 6607 DE LA COLONIA OASIS EN ESTA CIUDAD**, con una superficie de 166.28 Mts2 (SON CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS) definido como el **LOTE 9 DE LA MANZANA 35**, con Clave Catastral número 01-202-007-026 CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN **SW 15 31'33" DE 7.563 M DEL PUNTO 1 AL 2 LINDA CON CALLE ARGELIA; EN NW 76 30'5" DE 22.10 M DEL PUNTO 2 AL 3 LINDA CON LOTE 8; EN NE 18 26'26" M DEL PUNTO 3 AL 4 LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; EN SE 76 20'7" CON 21.21 M DEL PUNTO 4 AL 1 CON LOTE 10. CUARTO.** Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. **QUINTO.-** Se ordena la cancelación **TOTAL O PARCIAL** de la inscripción número **363** del libro **624**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. **SEXTO.** No se hace especial condenación en costas. **SÉPTIMO.** Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE.** Así, lo acordó y firma la Licenciada **ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ARTURO GÓMEZ ALVARADO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Arturo Gómez Alvarado. Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Chihuahua, a 13 de abril de 2015
Secretario de acuerdos



Arturo Gómez Alvarado

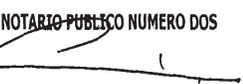
JOSE NATIVIDAD CEDILLO SIERRA
-0-

1806-40-42

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,435, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, COMPARECIO **MARTIN CARMONA LECHUGA**, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **MANUEL CARMONA TISCAREÑO Y JOSEFA LECHUGA RENTERIA**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SEÑORES **MANUEL CARMONA TISCAREÑO Y JOSEFA LECHUGA RENTERIA**, FALLECIERON EN EJIDO ZARAGOZA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, EL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE RESPECTIVAMENTE, QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LE SOBREVIVE EL SUSCRITO, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 26,458, DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SU UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO A **MARTIN CARMONA LECHUGA**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA
 NOTARIO PUBLICO No. 2
 DISTRITO JIMENEZ
 JIMENEZ, CHIH.

MANUEL CARMONA TISCAREÑO 1807-40-42
 -0-
PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de **PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital CIMA Chihuahua, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 17:30 horas del día 04 (cuatro) de junio del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 2015.


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
 Delegado del Consejo de Administración

Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos acciones con el Secretario de la Sociedad o en una institución bancaria mexicana o extranjera, o en el Instituto para el Depósito de Valores, a más tardar el día anterior a la fecha de la asamblea. El recibo de depósito de acciones acreditará el derecho de asistir a las asambleas.

PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V. 1808-40
 -0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 99,751 del libro 104 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con 31 de enero del 2015 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **HILDA SALÁIS CAMARENA** quien falleció en Gómez Farías, Chihuahua el día 27 de noviembre de 2006, a solicitud de la señora **CARLOTA CARBAJAL SALÁIS**, por sus propios derechos y como apoderada de los señores **LUIS ALONSO, IRMA, ROSALVA, MARÍA CONCEPCIÓN, JOSÉ RODOLFO, SERGIO ISIDRO, CESAR, SONIA PATRICIA, MAURO, ADRIANA Y MARIA DEL ROSARIO**, todos de apellidos **CARBAJAL SALÁIS** y del señor **RODOLFO CARBAJAL CHÁVEZ**. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2015

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM 12
 CHIHUAHUA, CHIH.
 1809-40-42

HILDA SALAIS CAMARENA -0-
 -0-

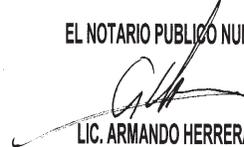
AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 100,408 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha ocho de mayo del año 2015, se inició las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los señores **CARMEN MARÍN GARCÍA Y CARLOS SALVADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **LORENA DEL CARMEN, CARLOS ENRIQUE, GUSTAVO ADOLFO Y JAVIER HAROLD**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ MARÍN**. Los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, el día dieciséis de marzo del dos mil quince y el día ocho de mayo del mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente. En el acta a los presuntos herederos se les reconocen los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM 12
 CHIHUAHUA, CHIH.
 1810-40-42

CARMEN MARIN GARCIA -0-
 -0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El Suscrito Licenciado **VÍCTOR MANUEL GÓNZALEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE**, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante acta número 746, otorgada en esta Ciudad el día 22 de abril del año dos mil quince, que compareció ante mí la señora **MARIA ELENA TREVIÑO ROMERO** con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-Testamentaria a bienes la señora **GUADALUPE PRADO TREVIÑO**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día veinte de noviembre del 2013. Lo anterior, para que quien se considere con derecho a heredar o como posible acreedor, comparezca ante el Suscrito Notario a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih. A 8 de mayo del 2015.

ATENTAMENTE



LIC. VÍCTOR MANUEL GÓNZALEZ LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

GUADALUPE PRADO TREVIÑO

-0-

1811-40-42

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideran con derecho, que en el acta número 100,323 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veinticuatro de abril del año 2015 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LYDIA AURORA LOPEZ ESTRADA**, a solicitud de las señoras **MARTHA AURELIA Y ORALIA** ambas de apellidos **LOPEZ ESTRADA**, por sus propios derechos, y además la última como apoderada de su hermano **LEOPOLDO JESUS LOPEZ ESTRADA**, hermanos de la autora de la sucesión. La autora de la sucesión falleció, en esta ciudad de Chihuahua, el día 10 diez de marzo del 2015 dos mil quince. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12
CHIHUAHUA CHIH

LYDIA AURORA LOPZ ESTRADA

-0-

1812-40-42

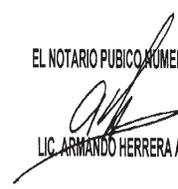
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **43,741** del volumen **864** de esta Notaría a mi cargo, con fecha once de mayo del 2015, comparece la señora **EMMA AURORA FUENTES BARRERA**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUCAS FUENTES HERRERA**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día cinco de febrero del dos mil trece, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintidós de enero del dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA,


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12
CHIHUAHUA CHIH

LUCAS FUENTES HERRERA

-0-

1813-40-42

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 100,344 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintinueve de abril del año 2015, se inició las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los señores **JOAQUINA BARRAGÁN ORONA** y **ESTEBAN BENCOMO SÁNCHEZ**, a solicitud de las señoras **LIDIA, MARÍA ALMA** y **MARÍA YOLANDA**, todas de apellidos, **BENCOMO BARRAGÁN**, por sus propios derechos y además ésta última en su carácter de apoderada de los señores **JOSÉ SAÚL, BELÉN GUADALUPE, NORMA ALICIA** y **ESMERALDA**, todos de apellidos **BENCOMO BARRAGÁN**. Los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, el día veintitrés de abril del año dos mil trece y el día treinta de junio del año dos mil trece, respectivamente. En el acta a los presuntos herederos se les reconocen los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de mayo del 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 12
CHIHUAHUA CHIH

JOAQUINA BARRAGAN ORONA

-0-

1814-40-42

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **858/2004**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DEL C. JUAN DANIEL ARAIZA LEON, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- A sus autos el escrito recibido el dieciséis de abril del año dos mil quince, presentado por el LIC. GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY FERNANDO V NÚMERO 18130, LOTE 61, MANZANA 34, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 4 FOLIO 4 DEL LIBRO 3683 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$314,362.77 (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$209,575.18 (DOSCIENOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ABRIL DEL 2015

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



JUAN DANIEL ARAIZA LEON

-0-

1825-40-42

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih.,

San Francisco del Oro, Chih., a Marzo 30, de 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ZULMA VALENTINA GALLEGOS SANDOVAL, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Ca. Emiliano Zapata, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 321.79 M². Con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: MIDE: 23.80 MTS. Y LINDA CON CC. Celso Quintana y Rosa Carbajal
- AL SUR: MIDE: 23.35 MTS. Y LINDA CON C. Martin Urias
- AL ESTE: MIDE: 13.60 MTS. Y LINDA CON Ca. Emiliano Zapata
- AL OESTE: MIDE: 17.50 MTS. Y LINDA CON C. Refugio Rodriguez

La solicitud quedó registrada con el número 60, a fojas 4, del libro de denuncias de Terrenos Municipales No.3, a las 12:09 hrs. Del día 25 Marzo 2015. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih.

Administración 2013-2016

ZULMA VALENTINA GALLEGOS SANDOVAL

-0-

1681-40-42

CUARTO EDICTO DE NOTIFICACION

ISABEL PÉREZ VEGA.
PRESENTE.-

En el expediente número **280/2013**, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ISABEL PÉREZ VEGA, en contra de MOISES DE JESÚS VELDERRAIN SARRACINO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, y atendiendo a que de la instrumental de actuaciones se constata no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 649 del Código Civil del Estado, pues se omitió ordenar la nueva búsqueda del presunto ausente, en los términos que dicho guarismo señala, virtud a lo cual, y en regularización del procedimiento, publíquese el presente proveído durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, a fin de notificar al señor MOISES DE JESÚS VELDERRAIN SARRACINO y se apersono por sí o por medio de apoderado al presente trámite, apercibido que de no comparecer se declarará en forma su ausencia. Por otra parte, se previene a la señora ISABEL PÉREZ VEGA, para que comparezca ante este Tribunal a aceptar y protestar el cargo que le fue conferido mediante auto de fecha veintuno de enero del dos mil catorce. Lo anterior de conformidad 649 del Código Civil del Estado y 856 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE'.----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2015.

EL SECRETARIO PROYECTISTA POR AUSENCIA

LIC. JORGE ARTURO RIVAS ESCARCEGA



ISABEL PEREZ VEGA

1156-25-30-35-40-45-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. VENTURA LAZO MADRID, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 110, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de: 1,449.33 M2 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	29.05 mts.	Calle Dalías
Al Sur:	28.70 mts.	Calle Rosas
Al Este:	50.70 mts.	Calle Hortencias
Al Oeste:	49.95 mts.	Héctor y Alberto Nevarez Lazo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 30 de Marzo del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 30 de Marzo del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salgado Lucero

VENTURA LAZO MADRID

-0-

1358-40-42

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 955/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA Y/O BLANCA SILVIA VILLARREAL OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA CIUDADANA SOCORRO LUZ ROMERO, EN CONTRA DE GLORIA VARELA CARO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. - - - Por presentado el ciudadano licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, de personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita y, habida cuenta de que las partes no hicieron manifestación alguna en relación a los avalúos rendidos en autos, se les declara precluido su derecho a hacerlo, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento OFICIO con los insertos que al efecto sean necesarios al ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo, en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días. Sirve como base para el remate la cantidad de \$208,320.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble inscrito bajo el número 45, a folio 53, del libro 677, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que le atribuyen los peritajes rendidos por los peritos respectivos y que obran agregados a los autos. Sirviendo como postura legal la cantidad de

\$138,880.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; por último, tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de que se constituya en el domicilio del ciudadano ALFREDO ANDAZOLA VILLALBA, con domicilio ubicado en la calle Presa de las Vírgenes número 1475 del Barrio de la Presa, de esta ciudad, y le notifique el presente proveído para que en el término de ocho días y si a su interés legal conviene hagan valer el derecho del tanto, respecto de la propiedad objeto del remate y de la cual aparece como copropietario, en la inteligencia que habrá de notificársele previa y oportunamente, a fin de que el término concedido le transcurra antes de la celebración de la Audiencia de Remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; 935 y demás relativos del Código Civil. - - - - - NOTIFÍQUESE - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - - DOY FE. - - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - - - DOY FE. - - - - - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE ROSTORES. - - - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 21 DE ABRIL DEL 2015.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



GLORIA VARELA CARO

-0-

1714-39-40-41

SEIS COMPAÑEROS, S.A. DE C.V. AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **SEIS COMPAÑEROS, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 31 de diciembre de 2014, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el balance final de liquidación de la Sociedad al 30 de Abril de 2015.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de abril de 2015

FRANCES PRISCILLA ACUILLAR RODRIGUEZ
Delegado Especial de la Asamblea

**E D I C T O**

LOURDES MONTERO ROJAS, comparece ante este Juzgado denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de quienes en vida se llamaron GREGORIO MONTERO UTRERA, MATILDE ROJAS AGUILAR Y DAVID MONTERO ROJAS, vecinos que fueron de ALTO Lucero, Ver., por lo que se llama a aquellas personas que se sientan con derecho a suceder para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios en un término de TREINTA DÍAS. Expediente 740/2014/II.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A T E N T A M E N T E
Xalapa-Egz., Ver., 14 de Abril de 2015
La Secretaria del Juzgado 2º. de 1ª. Inst.

LIC. MARÍA GUADALUPE ACEVEDO ZAGADE

INSERCIÓN.- Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Estado, Diario de Mayo circulación, estrados de Juzgado, del Palacio Municipal, y Oficina de Hacienda del Estado todos de Ciudad Juárez, Chihuahua.

GREGORIO MONTERO UTRERA 1854-40-43
-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 869/2009, relativo al juicio de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por CELIA RODRIGUEZ ORTIZ Y GERARDO GALINDO JUAREZ, por sus propios derechos y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por CELIA RODRIGUEZ ORTIZ Y GERARDO GALINDO JUAREZ, por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial, que desde el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, contrajeron los señores CELIA RODRIGUEZ ORTIZ Y GERARDO GALINDO JUAREZ, ante el Oficial del Registro Civil de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el

acta número 329, folio número 183, libro número 80 de la Sección de Matrimonios.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. de conformidad con el artículo 286 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil nueve, el LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE, Secretario Proyectista Encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes.-
CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos a l escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluído mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se hagan.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE Secretario Proyectista Encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CELIA RODRIGUEZ ORTIZ
-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 33.67

Costo de la Suscripción anual \$2,031.21
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,015.61
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$6.67

Anexo que exceda de 96 páginas \$33.85

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$828.60

Media página \$414.30

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

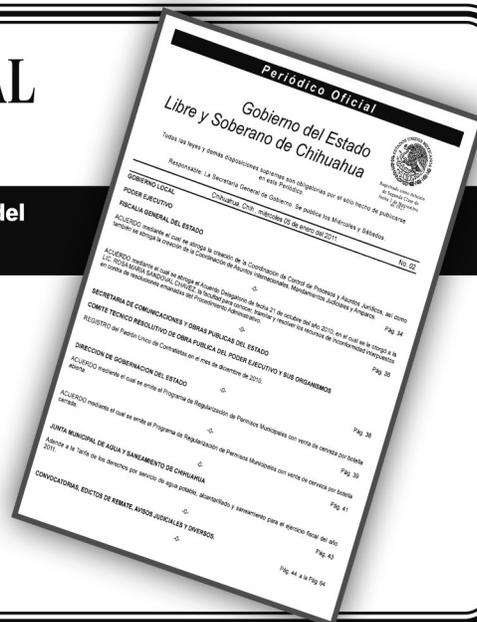
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx